CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO - REPARTO
BOGOTA, D.C

Asunto: ACCIÓN POPULAR CONTRA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP y otros.-

Siguiendo lo dicho por el art. 18° en la ley 472 de 1998, atentamente les expongo:

1.-DE LOS INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS.

1.1. El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.

El desinterés de la administración en hacer cumplir los contratos relacionados en los hechos de esta demanda, viene permitiendo que espacios públicos entregados temporalmente a particulares se conviertan en depósito de escombros, botadero de basura y excrementos.

1.2 La moralidad administrativa

Sabido es que la gestión administrativa estatal se encamina al recto cumplimiento de los principios, reglas y valores establecidos en la constitución nacional y en las leyes con el fin de garantizar la prosperidad general.

Las graves omisiones que adelante se narran colocan en entredicho la pulcritud y honestidad que se espera de quienes manejan los recursos de la comunidad.

1.3 El goce del espacio público.

Los ocho parques mencionados en los hechos de este libelo, están definidos legalmente como espacio público, siendo entregados por una entidad del orden distrital a una organización particular que se obligó a mantenerlos y cuidarlos.

Sin embargo, con el paso del tiempo, contratistas particulares se apartaron de sus deberes contractuales y legales, logrando que la comunidad no pueda gozar a plenitud de esos lugares que por naturaleza son para recreación y esparcimiento.

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

vistapublica@outlook.es

1.2 La moralidad administrativa

1.3 El juez del estado público.

1.4 La defensa del patrimonio público.

Las entidades demandas han permitido que particulares estén sacando provecho de su posición de contratistas en perjuicio del interés general.

En efecto, la administración a nombre la comunidad, es titular de unos derechos sobre espacio público que aquí se pide restituir, pero la pasividad de los funcionarios para exigir que se le cumpla al Distrito Capital trae como consecuencia que los intereses generales cedan a los intereses de particulares, desconociendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia propios de la función administrativa.

2.- DE LAS OMISIONES Y HECHOS QUE MOTIVAN ESTA ACCION

2.1 De acuerdo a las copias que se adjuntan a esta demanda, el día 29 de octubre de 1997, la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, suscribió junto con la SOCIEDAD SPC S.A. como contratista, ocho documentos, denominados "*CONTRATOS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO*".

2.2 Como se lee en cada uno de esos ocho contratos, su objeto es que *El DISTRITO CAPITAL otorga a la contratista autorización para Administración y Mantenimiento, de zona verde de uso público* que en cada uno de esos documentos se señala y alindera.

2.3 En contraprestación a la *administración y aprovechamiento del espacio público*, la contratista se obliga para con el Distrito Capital (clausula quinta de cada contrato), en los siguientes términos:

> a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se re autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamiento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del proyecto, que ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de este y tres (3) años más.

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

vistapublica@outlook.es

...la d... cu... del patrimonio público.

...s unido les dona... ...lor... ...ar... que particul... ...ción ...cho o derecho de ...p...sición de contratos ...n perjuicio del interés público.

...ra el... la administración nombre ...ominación estime ...ecesario para ...ervicio público que ...ebe ...ar, para la posición de los funcionarios para usar ... ejemplo, el Distrito ... ...ecesario ... ...

2.4 En virtud de los ochos contratos en mención, el día 20 de noviembre de 1997, la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito, entregó a la sociedad ERICSSON SPC S.A., igual número de zonas de espacio público, relacionadas a continuación por su ubicación y plano oficial:

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	ZONA VERDE DE USO PUBLICO ENTREGADA SEGÚN PLANO APROBADO POR EL *DADEP*
01	PARQUE SAN FERNANDO	BARRIOS UNIDOS	PL 72/4
02	PARQUE BONANZA	ENGATIVA	PL E 61/4-7
03	PARQUE LA GRANJA	ENGATIVA	PL 7/4 -1
04	PARQUE SANTA CECILIA	ENGATIVA	PL E 137/4-1
05	PARQUE LA PERLA	ENGATIVA	PL E 167/4-2
06	PARQUE NORMANDIA	ENGATIVA	PL 347/4-13
07	PARQUE NICOLAS DE FERDERMAN	ENGATIVA	SIN DATO
08	PARQUE VILLLALUZ	ENGATIVA	SIN DATO

2.5 Mediante acuerdo 18 de 1999, el Concejo de Bogotá, creo la Defensoría del Especio Publico, entidad que asumió las funciones de la Procuraduría de Bienes del Distrito, en particular la administración del espacio público en la capital.

2.6 Por intermedio de petición radicada en la entidad demandada el 02 de julio de 2013, la corporación accionante solicitó a la entidad demandada, información sobre la vigencia y ejecución del *"CONTRATO DE ADMINSTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO" , suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la Sociedad SPC S.A. para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL 72/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la Urbanización San Fernando*, recibiendo como respuesta, lo siguiente:

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

vistapublica@outlook.es

2.4 En virtud de los oficios con anotación 1 del 20 de noviembre de 1997, la empresa Inversiones de Bienes del Distrito entregó a la sociedad EXCESSON SPC S.A. igual número de zonas de cesión pública relacionadas a continuación por su ubicación y plano oficial.

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	ZONA VERDE DE USO PÚBLICO ENTREGADA SEGÚN PLANO APROBADO POR EL DADEP
01	PARQUE SAN FERNANDO	BARRIOS UNIDOS	PL 7244
02	PARQUE BONANZA	ENGATIVA	PL 16144-7
03	PARQUE LA GRANJA	ENGATIVA	PL 7244-1
04	PARQUE SANTA CECILIA	ENGATIVA	PL E 17744-1
05	PARQUE LA PERLA	ENGATIVA	PL E 1674-2
06	PARQUE NORMANDIA	ENGATIVA	PL 3479-13
07	PARQUE NICOLAS DE FEDERMAN	ENGATIVA	SIN DATO
08	PARQUE VILLA LUZ	ENGATIVA	SIN DATO

2.5 Mediante acuerdo 18 de 1999, el Concejo de Bogotá, creo la Defensoría del Espacio Publico, entidad que asumió las funciones de la Procuraduría de Bienes del Distrito, en particular la administración del espacio público en la ciudad

2.6 Por intermedio de petición radicada en la entidad demandada el 02 de julio de 2012, la corporación accionante solicitó a la entidad demandada, información sobre la vigencia y ejecución del "CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO", suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la Sociedad SPC S.L. para la administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público denominada en el plano No. PL 7244 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la Urbanización San Fernando, recibiendo como respuesta lo siguiente:

vistapublica@outlook.es

1R/Frente al contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Público suscrito entre la Procuraduría de bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A, el 29 de octubre de 1997 y que incluye una zona de uso público de la Urbanización San Fernando, me permito informarle lo siguiente:

-En la actualidad este Departamento Administrativo se encuentra estudiando las condiciones en las cuales fueron suscritos estos contratos, su ejecución inicial y los antecedentes de su seguimiento, para de esta forma adelantar las labores tendientes a su liquidación, teniendo en cuenta que Ericsson SPC S.A, se encuentra en proceso de liquidación.

2.7 Con base en la respuesta a la petición antes mencionada, el 6 de febrero de 2015, la organización aquí demandante presenta nueva solicitud de información sobre el documento *"CONTRATO DE ADMINSTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO" , suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la Sociedad SPC S.A. para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL 72/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la Urbanización San Fernando*, a efecto de que la entidad accionada DADEP, respondiera:

1.- ¿Cuál es el estado actual de los estudios hechos por su oficina respecto de las condiciones en las cuales fue suscrito el contrato en mención?
2.- ¿Cuál ha sido la ejecución de ese contrato y cuales también los antecedentes de su seguimiento?
3.- ¿Si su entidad posee informes sobre el cumplimiento (ejecución) de las obligaciones de que trata ese contrato, en particular el contenido en el literal "e", esto es, *presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida?*
4.- Como quiera que en la zona objeto del contrato de administración (anexo 1), existe una infraestructura, parece ser de telefonía, (anexo 3, fotografías), sírvanse indicar ¿quién es el propietario de ese mobiliario y si cuenta con permiso para mantenerlo allí? Igualmente, si la administración recibe alguna contraprestación por el uso de ese espacio?.

2.8 A los anteriores interrogantes, el DADEP, respondió:

1. Una vez revisados nuestros archivos, se estableció que la Empresa Ericcson S.A. S.P.C cedió a Colombia Telecomunicaciones, después Telefónica Telecom, hoy Movistar Colombia los ocho (8) Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos con la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital hoy Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público.

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

1. Una vez revisados nuestros archivos, se estableció que la Empresa Ericsson S.A. S.P.C. (hoy a Colombia Telecomunicaciones, después Telefónica Telecom, hoy Movistar Colombia los años (8) Contrato de Administración, Mantenimiento y Apoyo Financiamiento Económico de zonas de uso público suscrito con la Empresa Distrital de Bienes del Distrito Capital hoy Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público

-4-

2.7 Con base en la respuesta a la petición antes mencionada, el 6 de febrero de 2014, la organización accionante elevó presente nueva solicitud de información sobre el documento "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO FINANCIAMIENTO ECONÓMICO", suscrito entre la empresa Procuraduría de Bienes y del Distrito Capital y la Sociedad SPC S.A. para la administración y mantenimiento de la zona verde de uso público, denominada en el plano No. PI 7274, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con ocasión a la Urbanización San Fernando, a efecto de que la entidad accionada DADEP responda:

1.- ¿Cuál es el estado actual de los estudios hechos por su oficina respecto de las condiciones en las cuales fue suscrito el contrato en mención?
2.- ¿Cuál ha sido la ejecución de ese contrato y cuales fueron los antecedentes de su seguimiento?
3.- ¿Si su entidad posee informes sobre el cumplimiento (ejecución) de la obligaciones y que usted crea conveniente, en particular el contenido en el literal "e", es decir, presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona verde?
4.- Como quiera que en la zona objeto del contrato de administración (anexo 1), existe una infraestructura para ser de telefonía, (anexo 3. fotografías), sírvanse indicar ¿quién es el propietario de ese mobiliario y si cuenta con permiso para funcionar allí? Igualmente si la administración recibe alguna contraprestación por el uso de ese espacio?

2.8 A los anteriores interrogantes, el DADP, respondió:

Radicado No. 20145300052761 Fecha: 2014-02-19 11:08:47 Folios: 2
Anexos: 0 Destino: PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS
Asunto: RESPUESTA RADICADO 20141010000002 Origen: DESPACHO DEL DIRECTOR
Firmado por: ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Anexos: NO
Folios: 0

"En atención a la actividad que desarrolla el Departamento Administrativo se encuentra el trámite de las quejas que en los cuales fueron sometidos a conocimiento, se ejecutaron y se encuentran en proceso de liquidación, teniendo en cuenta que Ericsson SPC S.A. se encuentra en proceso de liquidación

vistapublica@outlook.es

2. Mediante el Radicado 2013EE8117, se ofició a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin que dicha Secretaría informara si Movistar Colombia, presentó el Plan de Acción para la regularización de los equipamientos y el registro de la infraestructura del sistema de telefonía básica conmutada ubicada en el espacio público del Distrito Capital

3. Se están revisando las carpetas de las urbanizaciones en las cuales se tenían suscritos contratos de administración con Empresa Ericcson S.A. S.P.C, para determinar las acciones administrativas y jurídicas a adelantar.

4. Con fin de saber la procedencia de la infraestructura al parecer de telefonía, esta Defensoría reiteró la solicitud ante la Secretaría Distrital de Planeación frente a la regularización de los elementos de telecomunicaciones ubicados en espacio público, concepto que una vez se obtenga se informará a su dirección de correspondencia.

2.9.- Con ocasión de una tercera petición de información recibida por la entidad demandada el 23 de febrero de 2016, relacionada con la ejecución de los ocho contratos de *Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público* suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C., cedidos por ésta a Colombia Telecomunicaciones, luego Telecom, hoy Movistar, esa misma demandada, informo a la corporación aquí demandante:

> En atención a la comunicación de la referencia, le informamos que frente a los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos entre la Procuraduría de bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A, este Departamento Administrativo en dos (2) oportunidades ha oficiado a la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de conocer si Movistar Colombia, presentó el Pan de Acción para la regularización de los equipamientos y el registro de la infraestructura del sistema de telefonía básica conmutada ubicada en el espacio público del Distrito Capital, dichas solicitudes se efectuaron mediante comunicaciones DADEP 201 3EE81 17 y 2015EE2840, sin que a la fecha se haya recibido concepto frente al particular.
> de notificación.
>
> Ahora bien, dentro de la revisión que de dichos contratos realizó esta Subdirección, se ha venido recopilando la información que reposaba en archivos físicos que datan del año 1997 en adelante, con el fin de digitalizarla, ajustarla e iniciar las acciones a seguir para la terminación y lo liquidación de los mismos en legal forma.

2.10 La Empresa ERICSSON S.A. S.P.C., receptora inicial del espacio público objeto de esta acción, cedió los derechos contenidos en los ocho contratos arriba mencionados a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

2. Mediante el Radicado 20136EE8127, se otició a la Secretaría D[illegible] de planeación con el fin que dicha Secretaría informara si Movistar Colombia, presentó el plan de Acción para la regularización de los equipamientos y el registro de la infraestructura del sistema de telefonía básica conmutada ubicada en el espacio público del Distrito Capital

3. Se están revisando las carpetas de las urbanizaciones en las cuales existen suscritos contratos de administración con Empresa Inmobiliaria S.A. S.P.C. para determinar las acciones administrativas y jurídicas a adelantar.

4. Con fin de saber la procedencia de la infraestructura al parecer de telefonía, esta Defensoría remitió a solicitud ante la Secretaría Distrital de Planeación frente a la regularización de los elementos de telecomunicaciones ubicados en espacio público, concepto que una vez se obtenga se informará a su dirección de correspondencia

2.9.- Con ocasión de una tercera petición de información recibida por la entidad denunciada el 23 de febrero de 2016, relacionada con la ejecución de los ocho contratos de administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entidades Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C., cedió los por ésta a Colombia Telecomunicaciones, luego Telefónica, hoy Movistar, esta misma demandada, informo a la recepción aquí demandante:

en atención a la comunicación de la referencia, le informamos que frente a los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos entre la Procuraduría de bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A, esta Departamento Administrativo en dos (2) oportunidades ha otiriado a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de conocer Movistar Colombia presentó el Plan de Acción para la regularización de los equipamientos y el registro de la infraestructura del sistema de telefonía básica conmutada ubicada en el espacio público del Distrito Capital, dichas solicitudes fueron mediante comunicaciones DADEP 201 3EE81 17 y 2013EE2840, sin que a la fecha se haya recibido concepto frente al particular.
de notificación.

Ahora bien, dentro de la revisión que de dichos contratos realizó esta Subdirección, se ha venido recopilando la información que reposaba en archivos físicos que datan del año 1997 en adelante, con el fin de digitalizarla, ajustar e iniciar las acciones a seguir para la terminación y liquidación de los mismos en legal forma.

2.10.- La Empresa ERICSSON S.A. S.P.C., recepcionó inicial del espacio público objeto de esta acción, cedió los derechos contenidos en los ocho contratos arriba mencionados a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

Y [illegible] 18 de Noviembre de [illegible] Boletín J.D.C. 2-2058862 a 2310-2384284

vistapublica@outlook.es

2.11 Ninguna de las respuestas dadas por la demandada DADEP a la corporación demandante expresa la existencia de los *informes anuales a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida,* obligaciones que en la actualidad recaen en la cesionaria COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

2.12 El mantenimiento y cuidado de las áreas que son objeto de esta demanda, viene siendo asumido por la alcaldía local correspondiente a cada una de esas zonas y por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

2.13 Las áreas que se relacionan en el hecho 2.4 de este escrito, continúan siendo aprovechadas por el particular COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, organización que tal y como su cedente, no atiende las obligaciones que le imponían los tantas veces mencionados aquí como *contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico.*

2.14 El espacio público objeto de esta demanda, en algunos casos se ha convertido en lugar para la deposición de basuras, excrementos y foco de inseguridad.

2.15 Para los efectos del inciso tercero en el artículo 144 en la ley 1437-2011, al DADEP se le ha requerido mediante escrito radicado en esa entidad, el 7 de julio pasado, sobre la ejecución y cumplimiento de los *ocho (8) contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C.*

2.16 Siguiendo lo dicho por el artículo 144 en la ley 1437-2011, el 9 de agosto del cursante año, se envío requerimiento escrito a la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, para que en su calidad de cesionarios, cumplan las obligaciones contenidas en los *ocho (8) contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C., adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección del patrimonio púbico, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano y la defensa del espacio público*

2.17 En respuesta al requerimiento mencionado en el hecho 2.15 de este líbelo, la entidad aquí demandada, además de remitir el asunto a la Secretaria Distrital de Planeación, no tomo *las medidas necesarias para*

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

la protección del patrimonio púbico, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano y la defensa del espacio público a fin de obtener la devolución de los espacios públicos objeto de esta acción popular, al expresar que:

> 2. Frente al estado de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos por la otrora Procuraduría de Bienes, hoy Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, con Sony Ericsson, hoy Empresa de Telecomunicaciones Tetefónica Telecom, le informamos que con dicha Empresa estamos revisando la ejecución de los mismos. Del trabajo que se adelante con estos, y de la respuesta que sobre el particular expida la Secretaría Distrital se verificarán las decisiones que este Departamento Administrativo tomará.

2.18 En fecha 13 de julio de 2017, la Secretaria de Planeación Distrital, atendiendo el traslado al requerimiento mencionado en el hecho 2.15 de esta demanda, deja en suspenso el cumplimiento de los *ocho (8) contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C.* al manifestar que el proceso de regularización y registro de los elementos que ocupan el espacio público del que aquí pedimos su devolución, *dependería de la expedición por parte de la Secretaría del acto administrativo que lo reglamente.*

2.19 A la fecha de presentación de este amparo popular, la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, no ha dado respuesta al requerimiento de que trata la norma 144 en la ley 1437-2011

3.- SE PRETENDE

3.1 Que se ordene la restitución inmediata del espacio público entregado por la Administración Distrital con ocasión de los ocho contratos de *ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO*, según los planos citados en el hecho 2.4 de esta demanda.

3.2 Que en su calidad de cesionaria de los precitados contratos, se condene a la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., al pago de los dineros en favor de las entidades distritales que desde el 20 de noviembre de 1997, los hubieren gastado en la conservación y mantenimiento de las zonas que ahora se pide restituir.

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

vistapublica@outlook.es

a protección del patrimonio público, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano y la defensa del espacio público a fin de obtener la devolución de los espacios públicos objeto de esta acción popular, al expresar que:

> 2. Frente al estado de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos por la ahora Procuraduría de Bienes, hoy Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, con Sony Ericsson, hoy Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Telecom, le informamos que con dicha Empresa estamos revisando la ejecución de los mismos. Del trabajo que se adelanta con estos, y de la respuesta que sobre el particular expida la Secretaría Distrital se verificarán las decisiones que este Departamento Administrativo tomará.

2.18 En fecha 13 de julio de 2017, la Secretaría de Planeación Distrital, atendiendo el traslado al requerimiento mencionado en el hecho 2.15 de esta demanda, deja en suspenso el cumplimiento de los ocho (8) contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C. al manifestar que el proceso de regularización y registro de los elementos que ocupan el espacio público del que aquí pedimos su devolución, dependería de la expedición por parte de la Secretaría del acto administrativo que lo reglamente.

2.19 A la fecha de presentación de este amparo popular, la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, no ha dado respuesta al requerimiento de que trata la norma 144 en la ley 1437-2011.

3.- SE PRETENDE:

3.1 Que se ordene la restitución inmediata del espacio público entregado por la Administración Distrital con ocasión de los ocho contratos de ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO, según los planos citados en el hecho 2.4 de esta demanda.

3.2 Que en su calidad de cesionaria de los precitados contratos, se condene a la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., al pago de los dineros en favor de las entidades distritales que desde el 20 de noviembre de 1997, los hubieren gastado en la conservación y mantenimiento de las zonas que ahora se pide restituir.

Av. Calle 68 No. 55 - 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-239328-

vistapublica@outlook.es

4.- DE LOS RESPONSABLES DE LA VULNERACION

4.1 EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP, cuya directora es actualmente NADIME AMPARO YAVER LICHT.

4.2 COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, Nit 830122566, organización cuya mayor accionista es TELEFONICA, actuando bajo la imagen comercial de MOVISTAR, cuyo representante legal es su actual gerente, ALFONSO GOMEZ PALACIO.

5.- DE LAS PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal de la corporación demandante

- Copia de la petición relacionada en el hecho 2.6 y su respuesta

- Copia de la petición relacionada en el hecho 2.7 y su respuesta.

- Copia de la petición relacionada en el hecho 2.9 y su respuesta

- Copias de seis de los ocho contratos reseñados en el hecho 2.1 junto con cinco actas de entrega física de espacio público.

- Copia de tres pólizas de seguro correspondientes a los contratos reseñados

- Cd contentivo de fotografías tomadas por el demandante a las áreas de espacio público objeto de esta acción.

- Copia del requerimiento radicado en el DADEP, para dar cumplimiento al artículo 144 en la ley 1437 de 2011 y sus respuestas.

- Copia del requerimiento a la demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P, en cumplimiento al artículo 144 en la ley 1437 de 2011, junto con su constancia de envío y entrega.

- Sírvase oficiar a las Alcaldías locales de Barrios Unidos, Teusaquillo, y Engativá, a efecto de que informen las inversiones en mantenimiento y conservación realizadas en las zonas objeto de esta acción.

- Sírvase oficiar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- para que informe las inversiones y mantenimiento realizadas en los parques donde están ubicadas las áreas que aquí se pide restituir.

Av. Calle 68 No. 55 – 14 Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284

- Sírvase oficiar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB, para que informe si ha realizado mantenimiento en las áreas objeto de esta acción, en caso afirmativo, indicando los costos de esas actividades.

- Sírvase oficiar a CONDESA S.A. E.S.P. para que informe si tiene ubicados medidores de energía eléctrica en las áreas que son objeto de esta demanda, en caso afirmativo a nombre de quien llegan las cuentas y cuáles son los consumos de los últimos seis meses.

6. DE LOS LUGARES PARA NOTIFICACION

La accionante: CORPORACION VISTA PUBLICA, recibe comunicaciones en la Av. Calle 68 No. 55- 14, segundo piso en Bogotá, teléfonos 2505862 / 3102393284, dirección electrónica *vistapublica@outlook.es*

Las demandadas:

-EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP., carrera 30 No. 25-90, piso 15, teléfono 3822510

-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, en la Tv. 60 No. 114 A 55 de Bogotá, D.C. *oscar.pena@telefonica.co*

7. DEL NOMBRE E IDENTIFICACION DE QUIEN EJERCE LA ACCION

CORPORACION VISTA PUBLICA, entidad con inscripción S0044268 y NIT 901023522-0, legalmente representada por MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C. 79.501.819 y la T.P. 87732

Con la debida atención, MIGUEL HDO MENDOZA
T.P. 87732
C.C. 79.501.819

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA
Nit 900.656.851-1

Se adjuntan: - Documentos anunciados como prueba
- Dos copias de la demanda y sus anexos.

vistapublica@outlook.es

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Miguel Hernando Mendoza
Quien se identificó C C No. 79594819
T P No. 87732 Bogotá D C 13 SEP 2017
Responsable Centro de Servicios OAJA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05316593636934

5 DE MAYO DE 2017 HORA 13:51:07

R053165936 PAGINA: 1 de 3

* *

****
TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION VISTA PUBLICA

==========

|ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL |
| FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |

==========

SIGLA : VIP ONG
INSCRIPCION NO: S0044268 DEL 17 DE ABRIL DE 2013
N.I.T. : 901023522-0, REGIMEN ESPECIAL
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADE
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL : 100,000
PATRIMONIO : 100,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 68 NO. 55 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oficina_judicial@yahoo.es
DIRECCION COMERCIAL : AC 68 NO. 55 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL : oficina_judicial@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223326 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION VISTA PUBLICA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2018

CERTIFICA:

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA CORPORACION VISTA PUBLICA, ES PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION Y LA LEY COLOMBIANAS ASI COMO LOS TRATADOS INTERNACIONALES DEBIDAMENTE APROBADOS Y RATIFICADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA CORPORACIONVISTA PUBLICA, CUMPLIRÁ ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES FINES ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES: A) ASESORAR A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL, GOCE DE SUS DERECHOS Y EL ACATAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. B) REPRESENTAR LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN TODAS LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DONDE DEBAN EJERCITAR SUS DERECHOS Y ATENDER SUS OBLIGACIONES. C) ACCIONAR DIRECTAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCURA DEL CUMPLIMIENTO LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. D) VIGILAR LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, JUDICIALES, ELECTORALES, LEGISLATIVAS Y ÓRGANOS DE CONTROL, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL QUE OPEREN EN COLOMBIA, ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, PROYECTO, CONTRATO O DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO ESTÉN INVOLUCRADO RECURSOS PÚBLICOS. F) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES Á CUERPOS COLEGIADOS Y OTRAS INSTANCIAS DONDE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. E) APOYAR TODOS LOS MECANISMOS DE PARTICIÓN DEMOCRÁTICA. G) CAPACITAR A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SOBRE COMO EJERCITAR SUS DERECHOS Y ACATAR SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. H) PARTICIPAR DE LOS PROYECTOS DEL ESTADO EN TODOS SUS NIVELES TERRITORIALES, RELACIONADOS CON EL EMPLEO, SALUD, VIVIENDA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE CULTURAL, DEPORTIVO Y RELIGIOSO. I) REALIZAR, ASESORÍA Y CONSULTORÍA A LA ACTIVIDAD DE ORGANISMOS PÚBLICOS. J) SERVIR DE INTERVENTORES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL QUE ADMITA ESA FIGURA. K) CREAR, PROPONER Y DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA CORPORACIÓN CORPORACION VISTA PUBLICA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA CORPORACION VISTA PUBLICA, PODRÁ: A) GESTIONAR, RECIBIR EN PARTICIPACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMODATO, EN ARRIENDO, O EN CUALQUIER FORMA DE ENTREGA RECURSOS DE TODOS LOS ÓRDENES TERRITORIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, YA SEA DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION VISTA PUBLICA. B) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS PARA ADQUIRIR, GRABAR, TRANSFORMAR, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL Y SUS ACTIVIDADES. C) REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CRÉDITO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y SUS ACTIVIDADES; D) REALIZAR Y PROMOVER DE

GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA PROPIA O EN ASOCIO DE OTRAS ENTIDADES U ORGANIZACIONES YA SEA DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACION VISTA PUBLICA. E) CONSTITUIR CON ARREGLOS A LA LEY, LAS VEEDURÍAS Y AUDITORIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS ESPECIALES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 100,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MENDOZA VELOZA MIGUEL HERNANDO	C.C. 000000079501819
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
CORAL CORTES MANUEL ANTONIO	C.C. 000000019264809
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MENDOZA VELOZA WALTER MAURICIO	C.C. 000000080191519
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
CRUZ ROJAS ELIANA MARITZA	C.C. 000000053178256

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA UN VICEPRESIDENTE, QUE PODRÁ REMPLAZAR CON LAS MISMAS FACULTADES AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : MENDOZA VELOZA MIGUEL HERNANDO
C.C.000000079501819
SUPLENTE(S) : CORAL CORTES MANUEL ANTONIO
C.C.000000019264809

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA CORPORACION VISTA PUBLICA, ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y ANTE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA Y NATURAL CON LAS QUE AQUELLA ENTRARE EN RELACIÓN, LO MISMO QUE A CONSTRUIR APODERADOS ESPECIALES. B) SER EL ORDENADOR DEL GASTO Y RESPONSABLE DE LOS GIROS Y LOS PAGOS QUE SE REALICEN DE PARTE DE LA CORPORACION VISTA PUBLICA. C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE $100.000.000.OO. E) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO Y LA QUE SEAN ASIGNADA POR LA ASAMBLEA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05316593636934

5 DE MAYO DE 2017 HORA 13:51:07

R053165936 . PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05326520587302

15 DE MAYO DE 2017 HORA 16:51:33

R053265205 PAGINA: 1 de 16

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P

N.I.T. : 830122566-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01283300 DEL 19 DE JUNIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 9,911,865,414,488

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 60 NO. 114 A 55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oscar.pena@telefonica.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 60 NO. 114 A 55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : oscar.pena@telefonica.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001331 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00885337 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P.

CERTIFICA:

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1519 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1095069 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD TELEFONICA EMPRESAS COLOMBIA S A, LA CUAL TRANSFIRIO EN BLOQUE TODO SU PATRIMONIO A LA ABSORBENTE Y SE DISOLVIO SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1751 DE 29 DE JUNIO DE 2012, DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012, BAJO EL NUMERO 01648010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONA CON LA SOCIEDAD TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A (ABSORBIDA) , LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001410	2003/06/26	NOTARIA 22	2003/07/15	00888703
0000169	2004/02/05	NOTARIA 22	2004/02/24	00921685
0000696	2006/04/11	NOTARIA 22	2006/04/12	01049781
0000740	2006/04/19	NOTARIA 22	2006/05/08	01053935
0001401	2006/07/18	NOTARIA 22	2006/07/21	01067882
0001519	2006/11/30	NOTARIA 69	2006/12/11	01095069
0001801	2006/12/28	NOTARIA 69	2007/01/11	01102285
0000596	2007/03/28	NOTARIA 69	2007/04/02	01121377
0001797	2007/09/06	NOTARIA 69	2007/11/27	01173501
0002669	2008/12/22	NOTARIA 69	2008/12/29	01265875
1102	2009/06/06	NOTARIA 69	2009/06/11	01304775
1751	2012/06/29	NOTARIA 69	2012/07/06	01648010
1047	2013/04/23	NOTARIA 69	2013/04/25	01725710
1359	2016/05/11	NOTARIA 11	2016/05/16	02103706

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2092

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, PRESTACIÓN, PROVISIÓN, EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, REDES Y LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA LOCAL, LOCAL EXTENDIDA Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS MÓVILES, SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN CUALQUIER ORDEN TERRITORIAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, PORTADORES, TELESERVICIOS, TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO, SERVICIOS SATELITALES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, SERVICIOS DE TELEVISIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE DIFUSIÓN, TECNOLOGÍAS INALÁMBRICAS, VIDEO, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, SERVICIOS DE DATA CENTER, SERVICIOS DE OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS Y PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y OPERACIONES TOTALES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE PROVISIÓN Y/O GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y APLICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, PRODUCTO O SERVICIO CALIFICADO COMO DE TELECOMUNICACIONES, Y/O DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) TALES COMO, RECURSOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, APLICACIONES, REDES Y MEDIOS, QUE PERMITEN LA COMPILACIÓN, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN COMO VOZ, DATOS, TEXTO, VIDEO E IMÁGENES, INCLUIDAS SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR, EMPLEANDO PARA ELLO BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS PROPIOS O EJERCIENDO EL

USO Y GOCE SOBRE BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS DE TERCEROS. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: (I) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS QUE SIRVAN DE SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO ELECTRÓNICO, Y COMUNICACIÓN DE MENSAJES DE DATOS EN GENERAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURIER, (II) REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS INVOLUCRADAS EN LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, YA SEA COMO PROVEEDORES DE EQUIPOS Y/O DE SERVICIOS; (III) PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y MERCADEO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y AFINES; (IV) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y REDES Y CONSULTORÍA EN LOS RAMOS DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; (V) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE TECNOLOGÍA Y APLICACIONES DE UNA COMPAÑÍA; (VI) FABRICAR, DISEÑAR, INSTALAR, PONER EN FUNCIONAMIENTO Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; (VII) PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, TECNOLÓGICO, DE CONSULTORÍA, AUDITORIA Y CUALQUIER OTRA GESTIÓN DE ASESORÍA EMPRESARIAL A SOCIEDADES EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR; (VIII) ESTABLECER, EXPLOTAR, USAR, INSTALAR, AMPLIAR, , .ENSANCHAR, EXPANDIR, RENOVAR O MODIFICAR REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS DIFERENTES ELEMENTOS, PARA USO PRIVADO O PÚBLICO NACIONALES O INTERNACIONALES; EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (A) ADQUIRIR, COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO Y ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGÚN EL CASO, CON EL FIN DE PERMITIR O GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; (B) ADQUIRIR, ADMINISTRAR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO EFICIENTE DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO OFICINAS, ETC.; (C) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTAR O EXPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD, Y ABRIR Y ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO; (D) ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR, TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; (E) CONTRATAR PARA SÍ PRÉSTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO DE ACUERDO Y CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO (I) CELEBRAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BONOS, PAPELES COMERCIALES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE VALORES QUE LA SOCIEDAD ESTÉ FACULTADA PARA EMITIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y (II) CELEBRAR TODO TIPO DE

OPERACIONES DE COBERTURA Y DERIVADOS CON FINES EXCLUSIVOS DE COBERTURA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES;(G) CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON TODO TIPO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS;(H) ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC., LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS, Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; (I) FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, Y ESCINDIR LA SOCIEDAD; (J) APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; ASÍ COMO PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS EMPRESAS; (K) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; (I) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE, PROPIO O DE UN TERCERO, Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIEMPRE QUE SEAN AFINES O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL; (M) CONSTITUIR, BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRABAJO PROPIO DE SU OBJETO; (N) COLOCAR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS ADQUIRIENDO TÍTULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPÓSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS; ASÍ MISMO, REALIZAR CON ENTIDADES FINANCIERAS O NO OPERACIONES DE TESORERÍA CON EL FIN DE OBTENER LIQUIDEZ, BAJO CRITERIOS DE RIESGOS PROFESIONALES;.(O) PROMOCIONAR, CONSTITUIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CUALQUIER OTRO D COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LOS FINES RELACIONADOS CON SU OBJETO. (P) LIQUIDAR, COBRAR Y RECAUDAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y REALIZAR OPERACIONES DE RECAUDO, RECIBO ENAJENACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA E DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y OTORGAR LA FINANCIACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO LIQUIDAR, COBRAR Y RECAUDAR RECURSOS DE TERCEROS EN VIRTUD DE LA LEY O DE ACUERDO A LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA. (Q). OCUPAR TEMPORALMENTE Y PROMOVER SERVIDUMBRES O LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE BIENES ASÍ COMO EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES AUTORIZADAS POR LA LEY CUYO EJERCICIO SE REQUIERA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO A SU CARGO. (R) CELEBRAR Y EJECUTAR DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL MISMO, O TIENDAN A COMPLEMENTARLO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, (I) CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS O DE PRESTACIÓN O SUMINISTRO DE SERVICIOS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO RELACIONADO CON SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O REDES ASOCIADAS A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,(II) CONTRATOS CON EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, O CON TERCEROS PARA LA INTERCONEXIÓN DE SUS REDES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES, EL USO DE REDES, Y TAMBIÉN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. (S) CONSTRUIR, MONTAR, INSTALAR, ADMINISTRAR,

MODIFICAR, Y OPERAR LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; (T) AVALAR Y GARANTIZAR OBLIGACIONES; (U) GESTIONAR, OPERAR Y EXPLOTAR BIENES O CONJUNTOS DE BIENES PROPIOS O DE TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;(V) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (W) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; (X) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS; (Y) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL, AS(COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA EN VALORES, EFECTUANDO DEPÓSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, A MENOS QUE CUENTE CON LA APROBACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA SOCIEDAD PODRÁ SERVIR DE CODEUDOR, GARANTE, AVALISTA O FIADOR DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD, PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, NO REQUIERE PERMISO ALGUNO. NO OBSTANTE DEBERÁ OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS CONCESIONES Y LICENCIAS PARA USAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LO REQUIERAN, Y LAS LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS, CUANDO LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES LOS HAGA NECESARIOS. ASÍ MISMO, LA EMPRESA ESTARÁ SUJETA A LA NORMAS GENERALES SOBRE PLANEACIÓN URBANA, CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO, EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANAS, TODO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA. PARÁGRAFO TERCERO: PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LA SOCIEDAD CUENTA CON LAS HABILITACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA CADA CASO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6110 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6120 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)
4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,454,870,740,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,454,870,740,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,454,870,740.00
NO. DE ACCIONES : 1,454,870,740.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,454,870,740.00
NO. DE ACCIONES : 1,454,870,740.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02152499 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ PALACIO ALFONSO	C.C. 000000079469826
SEGUNDO RENGLON	
MALVIDO LUIS ANTONIO	P.P. 000000AAA826877
TERCER RENGLON	
CARIDE EDUARDO FERNANDO	P.P. 00000012093391N
CUARTO RENGLON	
PONTON ARIEL RICARDO	C.E. 000000000365181
QUINTO RENGLON	
RUIZ DIAZ - GRANADOS MARTHA ELENA	C.C. 000000039775771
SEXTO RENGLON	
RAMON Y CAJAL AGÜERAS PEDRO ALBERTO	P.P. 000000AAE535516
SEPTIMO RENGLON	
AZQUETA SANCHEZ-ARJONA FRANCISCO JAVIER	P.P. 000000AAE535398
OCTAVO RENGLON	
BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO	C.C. 000000080411348
NOVENO RENGLON	
VALLEJO LOPEZ GABRIEL	C.C. 000000010273177
DECIMO RENGLON	
CEDIEL DE PEÑA MARTHA CLEMENCIA	C.C. 000000041450023

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02152499 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARDELLIANO ERNESTO DANIEL	P.P. 000000AAB493380
SEGUNDO RENGLON	
HARO SEIJAS JOSE JUAN	P.P. 000000PAC052500
TERCER RENGLON	
PRENDES ARROYO LUIS ANGEL	P.P. 0000000AF147143
CUARTO RENGLON	
COLCHERO PAETZ DIEGO	P.P. 000000XDA593292
QUINTO RENGLON	
HERNANDEZ RAMIREZ FABIAN ANDRES	C.C. 000000093380737

SEXTO RENGLON
OLIVA GARCIA RAFAEL P.P. 000000AAH641852
SEPTIMO RENGLON
ECHEVERRI CORREA MANUEL FABIO C.C. 000000000119152
OCTAVO RENGLON
RODRIGUEZ MUNERA JOSE MAURICIO C.C. 000000003229800
NOVENO RENGLON
AVILA PINTO LUIS RICARDO C.C. 000000079152010
DECIMO RENGLON
CAMPILLO OROZCO MAURICIO ALBERTO C.C. 000000071628314

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TRES (3) SUPLENTES PERMANENTES QUIENES LO REEMPLAZARÁN Y TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES DE ÉSTE, Y UN (1) CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FINES JUDICIALES, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUARÁN PARA TODOS LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y ESTARÁN FACULTADOS PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES, ENTRE OTROS A LOS VICEPRESIDENTES DE CADA ÁREA DE GESTIÓN PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS DE SU COMPETENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 111 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02184122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL
GOMEZ PALACIO ALFONSO C.C. 000000079469826
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ARANGO DIEZ DARIO FERNANDO C.C. 000000070076901
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MARTIN FONTELLES JUAN VICENTE C.E. 000000000341586
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
RUIZ DIAZ-GRANADOS MARTHA ELENA C.C. 000000039775711
CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FINES JUDICIALES
TORRES TRIANA NOHORA BEATRIZ C.C. 000000051924153

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: (A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES

CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, CELEBRANDO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y CON ESTOS ESTATUTOS; (B) USAR DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; (C) CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS Y DERECHOS PARA EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. (D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; (E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJECUCIÓN, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS Y DEMÁS INFORMACIONES REQUERIDAS POR LA LEY; (F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; (H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CREA INDISPENSABLE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; (I) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA (1) VEZ CADA DOS (2) MESES Y CUANDO QUIERA QUE LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (J) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; (K) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; (L) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; (M) DELEGAR EN EL (LOS) SUPLENTE(S) O DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA 1AS FUNCIONES Y DEBERES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA CORRECTA MARCHA DE LA SOCIEDAD; (N) OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES Y DE CUALQUIER ORDEN; (O) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. (P) LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN AL GERENTE GENERAL Y TENDRAN LAS MIMAS FACULTADES DE ÉSTE. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO (41) Y CINCUENTA Y DOS (52) DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, RESPECTIVAMENTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: CUANDO LOS ACTOS Y CONTRATOS A LOS QUE SE REFIERE EL PARÁGRAFO PRIMERO ANTERIOR, VAYAN A SER CELEBRADOS POR REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, REQUERIRÁN LA FIRMA CONJUNTA DE POR LO MENOS DOS (2) DE ELLOS. PARÁGRAFO TERCERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES PODRÁ DELEGAR, TEMPORALMENTE Y PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL PRESENTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UN PODER

ESPECIAL EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE EL ACTO PARA EL CUAL SE CONFIERE EL PODER Y EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL APODERADO PODRÁ EJERCERLO. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL TENDRÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES Y PODRÁ EJECUTAR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, O ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN QUE LA SOCIEDAD INTERVENGA YA SEA COMO ACTOR, COADYUVANTE, DEMANDADO O COMO TERCERO VINCULADO DE CUALQUIER OTRA FORMA, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES EXTERNOS, EN QUIENES PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS A TRAVÉS DE PODERES GENERALES O ESPECIALES, ESPECIALMENTE PARA ATENDER DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023939 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER BRAVO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.383.447, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CON CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN O SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 2) SUSCRIBIR CON ENTIDADES OPERADORAS Y MAYORISTAS, TANTO NACIONALES COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO, DE CESIÓN DE CAPACIDAD DEDICADA EN REDES Y CABLES TERRESTRES Y SUBMARINOS, Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES O CON TERCEROS PARA LA INTERCONEXIÓN DE REDES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES, EL USO DE REDES Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 3) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LOS MISMOS. 4) CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE SUS FILIALES Y EN AQUELLAS SOCIEDADES EN LAS QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE

1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023940 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS ALVAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.408.613, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) REALIZAR OFERTAS LABORALES, SUSCRIBIR, MODIFICAR O TERMINAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD O CUALQUIER OTRO DE POLÍTICA PARA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 2) GESTIONAR, SUSCRIBIR O MODIFICAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL, APRENDICES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA ENCAMINADOS A PROVEER LOS PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS POR LA SOCIEDAD. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES, CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS COLECTIVOS LABORALES. 4) GESTIONAR Y TRAMITAR PERMISOS DE INGRESO Y PERMANENCIA Y VISAS DE TRABAJO, EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE VAYAN A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE O DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE REQUIERAN DESPLAZARSE AL EXTERIOR. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE TAS AUTORIDADES LABORALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS JUDICIALES, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, DECLARAR, RECIBIR Y DECLARAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA. 6) OTORGAR PODERES A LOS TRABAJADORES DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN HUMANA PARA QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS JUDICIALES, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES DE TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR Y DECLARAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA. 7) DAR ALCANCE A LAS ÓRDENES DE EMBARGO QUE SE SURTAN RESPECTO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023941 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL CALVO PEREIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.266.477 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (I) SUSCRIBIR, MODIFICAR O TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO; (II) SUSCRIBIR CONTRATOS DE APRENDIZAJE; (III) SUSCRIBIR CERTIFICACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA COMPAÑÍA; (IV) FIRMAR ACEPTACIONES DE RENUNCIA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE

HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023942 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.380.737, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS ORGANISMOS, AGREMIACIONES Y/O PERSONAS JURÍDICAS, MIXTAS Y PRIVADAS Y ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES, ENTRE ESTAS, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y DEMÁS TERCEROS; ASÍ COMO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES QUE EJERZAN FUNCIONES EN MATERIA DE LIBRE Y LEAL COMPETENCIA. 2) EJECUTE LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS DISTINTOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES DE TRANSIGIR CONCILIAR RECIBIR DESISTIR, REASUMIR Y SUSTITUIR Y A ESTE EFECTO, SE LE FACULTA PARA, ADELANTAR Y PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE ASIGNACIÓN DE ESPECTROS Y JURISDICCIONALES DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR SOLICITUDES, PETICIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS, RECURSOS, RECLAMACIONES, OPOSICIONES, ACUSACIONES, DEFENSAS Y OTRAS PRETENSIONES, FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIONES. LAS PRECEDENTES FACULTADES QUE TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, CONLLEVARÁN EL EJERCICIO DE LAS QUE SEAN PRESUPUESTO, DESENVOLVIMIENTO, COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DE SU ACTUACIÓN. 3) OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD O A ABOGADOS EXTERNOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 4) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES. 5) CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PRECEDENTES FACULTADES TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO Y POR ENDE CONLLEVARAN EL EJERCICIO DE AQUELLAS QUE SEAN PRESUPUESTO, DESENVOLVIMIENTO, COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DE SU ACTUACIÓN. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023943 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA NATALIA ANDREA FEDERICA GUERRA CAICEDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.045.099, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS, AGREMIACIONES Y/O PERSONAS JURÍDICAS, MIXTAS Y PRIVADAS Y ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, ENTRE ESTAS, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASÍ COMO ANTE LOS DEMÁS TERCEROS; INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES DE TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR. Y, A ESTE EFECTO, SE LE FACULTA PARA PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS, RECURSOS, RECLAMACIONES, OPOSICIONES, ACUSACIONES, DEFENSAS Y OTRAS PRETENSIONES, FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIONES. LAS PRECEDENTES FACULTADES TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO Y POR ENDE CONLLEVARAN EL EJERCICIO DE AQUELLAS QUE SEAN PRESUPUESTO, DESENVOLVIMIENTO, COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DE SU ACTUACIÓN. 2) OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD O A ABOGADOS EXTERNOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00023947, 00023948 Y 00023949 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DARIO FERNANDO ARANGO DIEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.076.901 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), RICARDO BARRAGÁN VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.523.401 DE BOGOTÁ D.C. Y ESTEBAN BOTERO OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.245.728 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EJECUTEN EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP: 1) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA COMPAÑÍA PARA RESPALDAR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES CON LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS PÓLIZAS A LAS QUE REFIERE ESTE NUMERAL SEA IGUAL O INFERIOR A DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. 2) CUANDO LA CUANTÍA DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA COMPAÑÍA PARA RESPALDAR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES CON LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, SEA SUPERIOR A DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE Y HASTA EL VALOR DE MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), SE REQUERIRÁ

FIRMA MANCOMUNADA DE LOS DOS APODERADOS ESTEBAN BOTERO OSPINA Y RICARDO BARRAGÁN VARGAS. 3) CUANDO CUANTÍA DE LAS PÓLIZAS, REQUERIDAS POR LA COMPAÑÍA PARA RESPALDAR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES CON LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), SE REQUERIRÁ FIRMA MANCOMUNADA DE LOS DOS APODERADOS ESTEBAN BOTERO OSPINA Y DARIO FERNANDO ARANGO DIEZ. 4) ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y TRASLADO DE BIENES. 5) REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD. 6) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TERCEROS DEL MERCADO DE SEGUROS, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL ÁREA DE SEGUROS DE LA COMPAÑÍA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023950 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARDOQUEO MORA CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.446.294 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS ACTOS O CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL ÁREA TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS ASÍ: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO EN RELACIÓN CON ASUNTOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ DAR RESPUESTA A TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ELEVADOS POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SEAN ÉSTAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. 2) FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, MODIFICACIONES O CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONCERNIENTES A LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. 3) PACTAR COMPROMISOS O CLÁUSULAS COMPROMISORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA. 4) TRANSIGIR PRETENSIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. 5) NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES O DECISIONES GUBERNATIVAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SOCIEDAD. 6) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE

MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023951 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY CALDERON OLAYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.505.168, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS ACTOS O CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL ÁREA TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS ASÍ: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO EN RELACIÓN CON ASUNTOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ DAR RESPUESTA A TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ELEVADOS POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS SEAN ESTAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. 2) FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, MODIFICACIONES O CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONCERNIENTES A LOS TRIBUTOS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGÓ DE LA SOCIEDAD. 3) PACTAR COMPROMISOS O CLÁUSULAS COMPROMISORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA. 4) TRANSIGIR PRETENSIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. 5) NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES O DECISIONES GUBERNATIVAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SOCIEDAD. 6) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023952 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS RESTREPO DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.553.258, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL ÁREA TRIBUTARIA Y CONTABLE, CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS ASÍ: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO EN RELACIÓN CON ASUNTOS CONTABLES, TRIBUTARIOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ DAR RESPUESTA A

TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ELEVADOS POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, TRIBUTARIAS, SEAN ÉSTAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. 2) FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD CERTIFICACIONES CARTAS Y DECLARACIONES CONCERNIENTES A LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LA SOCIEDAD. 3) FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, MODIFICACIONES O CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONCERNIENTES A LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. 4) PACTAR COMPROMISOS O CLÁUSULAS COMPROMISORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA. 5) TRANSIGIR PRETENSIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. 6) NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES O DECISIONES GUBERNATIVAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SOCIEDAD. 7) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3045 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023958 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BEATRIZ CECILIA ARISTIZABAL GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.337.028 DE MANIZALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) COMPARECER Y ESTAR EN JUICIO E INTERVENIR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, RELACIONADO CON ASUNTOS DE FRAUDE. 2) ADELANTAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS (PQR S) PRESENTADOS ANTE LA EMPRESA POR LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON CASOS DE FRAUDE, EN PARTICULAR CONTESTARLOS Y NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS RELATIVAS A LOS MISMOS. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CASOS DE FRAUDE Y ENTABLAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DE ESTOS HECHOS, INCLUYENDO ENTRE ELLAS, LA FACULTAD DE INTERPONER Y AMPLIAR QUERELLAS, DENUNCIAS ANTE ENTES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES, REGULATORIOS O DE CONTROL; Y PRESENTAR, RECURSOS, RECLAMACIONES,; PROPONER PRUEBAS E INTERVENIR EN ELLAS, RENDIR DECLARACIONES DE PARTE, FORMULAR CONCLUSIONES ALEGACIONES Y TODA CLASE DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, Y NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES PROVIDENCIAS, AUTOS Y SENTENCIAS, CONSINTIÉNDOLAS O RECURRIÉNDOLAS.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO

SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3743 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026674 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA POR E-MAIL MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, MUJER, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.775.711, EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, IDENTIFICADA CON EL NIT N° 830.122.5661 CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARÍA VEINTIDÓS CÍRCULO BOGOTÁ, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN Y GERENCIA QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN CON ESTA ESCRITURA QUIEN EN ADELANTE DENOMINARÁ EL PODERDANTE, DECLARÓ, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PRIMERO. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE A OLGA MARIÁ CASTIBLANCO PARRA, PERSONA MAYOR DE EDAD, MUJER, VECINA; DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.016.506, EXPEDIDA EN SAMACA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) ADELANTAR TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE COMPRAS. 2) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CARTAS DE ADJUDICACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DE COMPROMISOS CONTRACTUALES, CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. 3) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LOS MISMOS, TALES COMO MODIFICACIÓN, PRORROGAS, RENOVACIONES, TERMINACIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. 4) SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES. 5) CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. 6) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES AEROPORTUARIAS Y ADUANERAS (CERTIFICACIONES) PARA LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, Y EN GENERAL PARA TODOS LOS TRÁMITES ADUANEROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FACULTA EXPRESAMENTE A LA APODERADA IRA SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 7) NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES O DECISIONES GUBERNATIVAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS ADUANEROS DE LA SOCIEDAD. 8) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD ADUANERA DE LA SOCIEDAD, EN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LA APODERADA PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECIALES A LAS AGENCIAS ADUANERAS PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SUSCRIBAN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LO ANTERIOR; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD CON ACCIONISTAS O .CON AFILIADAS DE LOS ACCIONISTAS QUE SEAN TITULARES DE

ACCIONES QUE REPRESENTEN UN VEINTE POR CIENTO O MAS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON AFILIADAS DE LOS ACCIONISTAS COMO RESULTADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTAS ABIERTA POR LA SOCIEDAD, Y AQUELLOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN CONDICIONES DE MERCADO DEMOSTRADAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA A MÁS TARDAR EN LA REUNIÓN INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. 2), LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $40.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS O EN OTRAS MONEDAS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL SE ENTENDERÁ QUE SON UN MISMO CONTRATO TODOS AQUELLOS ENTRE LAS MISMAS PARTES Y CON EL MISMO OBJETO PARA EJECUTARSE EN EL AGREGADO EN UN PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN (1) AÑO; 3) LA ENAJENACIÓN O PIGNORACIÓN DE ACTIVOS POR UN VALOR IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $10.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS O EN OTRAS MONEDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3743 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026675 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA POR E-MAIL MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, MUJER, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.775.711, EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, IDENTIFICADA CON EL NIT N° 830.122.5661 CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARÍA VEINTIDÓS CÍRCULO BOGOTÁ, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN Y GERENCIA QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN CON ESTA ESCRITURA QUIEN EN ADELANTE DENOMINARÁ EL PODERDANTE, DECLARÓ, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUNDO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE A LUZ STELLA ESPEJO MOLANO, PERSONA MAYOR DE EDAD, MUJER, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.679.135, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL ÁREA TRIBUTARIA Y CONTABLE, CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS ASÍ: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO EN RELACIÓN CON ASUNTOS CONTABLES, TRIBUTARIOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ DAR RESPUESTA A TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ELEVADOS

POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, TRIBUTARIAS, SEAN ÉSTAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL. 2) FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD, CERTIFICACIONES, CARTAS Y DECLARACIONES CONCERNIENTES A LA INFORMACIÓN
CONTABLE DE LA SOCIEDAD. 3) FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MODIFICACIONES O CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONCERNIENTES A LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL A CARGO DE LA SOCIEDAD. 4) PACTAR COMPROMISOS O CLÁUSULAS COMPROMISORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA. 5) TRANSIGIR PRETENSIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. 6) NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES DECISIONES GUBERNATIVAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SOCIEDAD. EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3849 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026732 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN CON ESTA ESCRITURA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÉ EL PODERDANTE, DECLARÓ, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO: PRIMERO: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR FERNANDO JOSÉ VERDEJA PERSONA MAYOR DE EDAD, HOMBRE, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 382754, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) FIRMA DE CARTAS DE TERMINACIÓN Y/O DE PREAVISO SOBRE NO PRÓRROGA O FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON TERCEROS COMERCIALIZADORES (AGENTES COMERCIALES, DISTRIBUIDORES, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 2) FIRMA DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON TERCEROS COMERCIALIZADORES (AGENTES COMERCIALES, DISTRIBUIDORES, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 3) FIRMA DE OTRO SÍ A LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON TERCEROS COMERCIALIZADORES (AGENTES COMERCIALES, DISTRIBUIDORES, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.- 4) FIRMA DE COMUNICADOS SOBRE LAS CONDICIONES DE REMUNERACIÓN VIGENTES (GUÍA DE COMISIONES), SUS EVENTUALES MODIFICACIONES, Y LAS CONDICIONES A SER APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON TERCEROS COMERCIALIZADORES (AGENTES COMERCIALES, DISTRIBUIDORES, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 5) FIRMA DE COMUNICADOS SOBRE LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O PENALIZACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON TERCEROS COMERCIALIZADORES

(AGENTES COMERCIALES, DISTRIBUIDOR, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 6) FIRMA DE FORMULARIOS Y/ DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL REGISTRO Y/ ACTUALIZACIONES EN BASES DE REGISTRO DE PROVEEDORES CON LAS CADENAS DE ALMACENES Y TERCEROS, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON DICHAS CADENAS DE ALMACENES Y TERCEROS (GRANDES SUPERFICIES, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 7) FIRMA DE COMUNICADOS CON LAS AUTORIZACIONES PARA RECLAMAR CHEQUES Y/O DAR INSTRUCCIONES DE PAGO, COMO RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN DE CUENTAS CON LAS CADENAS DE ALMACENES Y TERCEROS, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE HAYAN SUSCRITO CON DICHAS CADENAS DE ALMACENES Y TERCEROS (GRANDES SUPERFICIES, GESTORES DE RECARGA, ALIADOS ESTRATÉGICOS, ETC.), PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO FIJO Y MÓVIL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 293 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 4 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027351 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JENNY MABEL DEL PILAR ARDILA L HOESTE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.104.040 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) DAR RESPUESTA A LOS PLIEGOS DE CARGOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, Y EN GENERAL A TODA FORMA DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE INVESTIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP. 2) EL APODERADO PUEDE OTORGAR PODERES TEMPORALES A FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y SOPORTE, PARA LAS ACTUACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES.QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2795 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029285 Y 00029286 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE DERECHO SE REFIERE Y NECESARIO SEA, EN LAS PERSONAS DARIO FERNANDO ARANGO DIEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.076.901 DE MEDELLÍN Y ESTEBAN BOTERO OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.245.728 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) EFECTUAR COBROS, CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS Y FIANZAS, LIQUIDAR CUENTAS, FIJAR Y FINIQUITAR SALDOS, PERCIBIR CANTIDADES QUE LE SEAN DEBIDAS A LA SOCIEDAD, POR CUALQUIER TITULO Y POR CUALESQUIERA PERSONAS O ENTIDADES, INCLUSO EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS E INSTITUCIONES. 2) EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO O POR MEDIO DE CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O BANCARIO O MEDIOS ELECTRÓNICOS; PROCEDER A LA APERTURA, MOVIMIENTO, CIERRE Y CANCELACION DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO O DE CRÉDITO EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, CREDITICIA, FINANCIERA Y EN CUALQUIER ENTIDAD EXTRANJERA O SUPRANACIONAL. 3) COLOCAR LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TÍTULOS, ACCIONES, O EFECTUANDO DEPÓSITOS; ASÍ MISMO, REALIZAR CON ENTIDADES FINANCIERAS OPERACIONES DE TESORERÍA CON EL FIN DE OBTENER LIQUIDEZ, BAJO CRITERIOS DE RIESGOS PROFESIONALES. 4) REALIZAR OPERACIONES DE RECAUDO LIQUIDAR, COBRAR Y RECAUDAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SOCIEDAD CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CELEBRAR CONTRATOS PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE RECAUDO. 5) COMPRAR Y VENDER EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MERCADO, ACCIONES, DIVISAS Y TODA CLASE DE VALORES SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, REPRESENTADOS POR TÍTULOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA ADMITIDA EN DERECHO, EMITIDOS POR CUALESQUIERA ENTIDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, QUE SE ENCUENTREN ADMITIDOS A COTIZACIÓN EN CUALQUIER MERCADO DE VALORES. 6) REALIZAR OPERACIONES PARA LA COBERTURA DE LA DEUDA EN DIVISAS, OPERACIONES DE COMPRA Y/O VENTA DE DIVISAS A PLAZO, SWAPS O PERMUTAS DE OPERACIONES FINANCIERAS DENOMINADA EN DIVISAS, FUTUROS Y OPCIONES SOBRE DIVISAS. 7) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 9) CUANDO LOS ACTOS O CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2,3,5 Y 6 ANTERIORES SEAN IGUALES O SUPERIORES A CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000) M/CTE., SE REQUERIRÁ FIRMA MANCOMUNADA DE LOS DOS APODERADOS ESTEBAN BOTERO OSPINA Y DARIO FERNANDO ARANGO DIEZ.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2795 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029287 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE DERECHO SE REFIERE Y NECESARIO SEA, EN LA PERSONA DE OSCAR SAMIR MARTINEZ PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.822.365 DE BOGOTÁ, PARA

QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE CARÁCTER LABORAL, PARA ACTUAR EN ASUNTOS LABORALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS EVENTOS COMO, ACTORA, DEMANDA, COADYUVANTE, APELANTE, RECURRENTE Y EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO PROCESAL; COMPARECER, INTERVENIR Y ACTUAR EN TODA CLASE DE HECHOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS PROCESALES LABORALES, INCLUSO ACTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, EN ASUNTOS DE AMPARO CONSTITUCIONAL LABORAL. Y A ESTE EFECTO, SE FACULTA PARA PRESENTAR DEMANDAS, RECURSOS, RECLAMACIONES, EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES, OPOSICIONES Y OTRAS PRETENSIONES; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PROPONER PRUEBAS E INTERVENIR EN ELLAS, RENDIR DECLARACIONES DE PARTE, FORMULAR CONCLUSIONES, ALEGACIONES, OPOSICIONES, IMPUGNACIONES Y TODA CLASE DE ESCRITOS Y SOLICITUDES; FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL; Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES A LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO SE LE FACULTA ESPECIALMENTE PARA LA RENUNCIA, LA TRANSACCIÓN, EL DESISTIMIENTO; EL ALLANAMIENTO, LA CONCILIACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 151 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030543 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.711 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE Y NECESARIO SEA A FARIDE GUERRERO MOSQUERA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.154.931 DE BOGOTA D.C., PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS:1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE ÉSTAS EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, BANCO DE LA REPÚBLICA Y OTROS TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y ANTE ENTIDADES JURISDICCIONALES EN ACCIONES DE AMPARO CONSTITUCIONAL INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES DE TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR. Y, A ESTE EFECTO, SE LE FACULTA PARA PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS, RECURSOS, RECLAMACIONES, OPOSICIONES, ACUSACIONES, DEFENSAS Y OTRAS PRETENSIONES, FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIONES. LAS PRECEDENTES FACULTADES, QUE TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, CONLLEVARÁN EL EJERCICIO DE LAS

QUE SEAN PRESUPUESTO, DESENVOLVIMIENTO, COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DE SU ACTUACIÓN.2) SOLICITAR CERTIFICACIONES E INSCRIPCIONES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, PROPIO O DE UN TERCERO.3) OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD O A ABOGADOS EXTERNOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3173 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032087 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.711 DE USAQUEN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE Y NECESARIO SEA, EN LA PERSONA DE MARIA FERNANDA BERNAL CASTILLO, PERSONA MAYOR DE EDAD, MUJER, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 46373402 DE SOGAMOSO, PARA QUE EN. NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS, AGREMIACIONES Y/O PERSONAS JURÍDICAS, MIXTAS Y PRIVADAS Y ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, ENTRE ESTAS, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO, AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, Y DEMÁS TERCEROS; ASÍ COMO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES QUE EJERZAN FUNCIONES EN MATERIA DE LIBRE Y LEAL COMPETENCIA; INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES DE TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR. Y, A ESTE EFECTO, SE LE FACULTA PARA PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS, RECURSOS, RECLAMACIONES, OPOSICIONES, ACUSACIONES, DEFENSAS Y OTRAS PRETENSIONES, FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIONES. LAS PRECEDENTES FACULTADES TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO Y POR ENDE CONLLEVARÁN EL EJERCICIO DE AQUELLAS QUE SEAN PRESUPUESTO, DESENVOLVIMIENTO, COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DE SU ACTUACIÓN. 2) OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD O A ABOGADOS EXTERNOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3492 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032200, 00032201 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.711 DE USAQUEN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE Y

NECESARIO SEA, EN LAS PERSONAS DE DANIEL EMILIANO GONZÁLEZ ECHEVERRI, PERSONA MAYOR DE EDAD, VARÓN, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CC. 6.318.147; Y MARIANO OSCAR DOMECQ, PERSONA MAYOR DE EDAD, VARÓN, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 368910, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CON CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA, MIXTA O PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN O SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 134 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033801 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.711 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE, Y NECESARIO SEA, A BORIS HERNANDO CHIVATA CUARTAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.642.024 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O CESIÓN DE ESPACIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN DONDE SE REQUIERAN INMUEBLES O ÁREAS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA OPERADA Y DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ASÍ COMO TAMBIÉN EN AQUELLOS CASOS EN DONDE EXISTA PREVIAMENTE LA OCUPACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DEBIDAMENTE COMPROBADA.- 2) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O CONVENIOS A QUE HAYA LUGAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) PARA EL ARRENDAMIENTO DE ÁREAS, LOCALES O INMUEBLES DE LA EXTINTA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, DE SUS TELEASOCIADAS Y BATELSA O QUIEN HAGA SUS VECES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS SUSCRITOS ENTRE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, LA EXTINTA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM Y SUS TELEASOCIADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE COLOMBIA TEECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 3) REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS.- 4) SUSCRIBIR Y/O OTORGAR PODERES PARA LA FIRMA DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, SERVIDUMBRES, HIPOTECAS Y DEMÁS DERECHOS REALES A ADQUIRIR POR PARTE DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, PARA LA INSTALACIÓN, TRÁNSITO Y OCUPACIÓN CON EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES

CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.- 5) PARA ADQUIRIR A FAVOR DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, BIENES COMO LOS QUE YA POSEE Y QUE SON DE PROPIEDAD DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP; PARA GRABARLOS CON HIPOTECA O SERVIDUMBRE; PARA PERMUTARLOS, CONSTITUIR USUFRUCTO SOBRE ELLOS, O DERECHOS DE USO O HABITACIÓN. 6) PARA DAR EN ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA CON LAS LIMITACIONES LEGALES, LOS BIENES INMUEBLES DE LA EXTINTA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, DE SUS TELEASOCIADAS Y BATELSA O QUIEN HAGA SUS VECES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LOS INMUEBLES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 7) SUSCRIBIR Y/O OTORGAR PODERES U AUTORIZACIONES PARA SOLICITAR LOS PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS EN INMUEBLES ADMINISTRADOS A CUALQUIER TÍTULO PARA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 8) SUSCRIBIR Y/O OTORGAR PODERES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EXTINTA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, DE SUS TELEASOCIDAS Y BATELSA O QUIEN HAGA SUS VECES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.- 9) PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LOS USOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIÓN, PATRIMONIO O AMBIENTALES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LAS OFICINAS ASESORAS DE PLANEACIÓN O DE OBRAS EN TODOS LOS MUNICIPIOS COLOMBIANOS, Y LAS CURADURÍAS URBANAS EN TODOS LOS MUNICIONES COLOMBIANOS, ASÍ COMO EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN EN CASO DE SER NECESARIOS.- 10) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O CONVENIOS A QUE HAYA LUGAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) PARA EL USÓ Y PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS COMUNES DE PROPIEDADES HORIZONTALES, UNIDADES INMOBILIARIAS CERRADAS Y/U OTRO CUALQUIER TIPO DE INMUEBLE DE TERCEROS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE EL SERVICIO DE TELEVISIÓN.- 11) NOTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA FRENTE A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, CON OCASIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE IMPLEMENTAN LAS ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.- 12) EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 134 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033802 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.711 DE USAQUEN EN SU

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN LO QUE A DERECHO SE REFIERE, Y NECESARIO SEA, A HERNAN FELIPE CUCALON MERCHAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.542.050 DE POPAYAN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE SOLICITUD1 Y OBTENCIÓN DE LOS USOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIÓN, PATRIMONIO O AMBIENTALES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LAS OFICINAS ASESORAS DE PLANEACIÓN O DE OBRAS EN TODOS LOS MUNICIPIOS COLOMBIANOS, Y LAS CURADURÍAS URBANAS EN TODOS LOS MUNICIONES COLOMBIANOS, ASÍ COMO EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN EN CASO DE SER NECESARIOS.- 2) NOTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA FRENTE A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, CON OCASIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE IMPLEMENTAN LAS ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVAN LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASÍ COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02206585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02206588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LLOREDA SILVA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079596586
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANCHEZ OSSA MARIA ANGELICA	C.C. 000001075218901
REVISOR FISCAL SULENTE II	

RODRIGUEZ SACHICA YOHANA PATRICIA C.C. 000000053167563

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE ENERO DE 2014 INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01804203 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MOVISTAR.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01665608 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- TELEFONICA SA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-06-29

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO 01665608 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD TELEFONICA SA (EXTRANJERA) MATRIZ COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL DE FORMA INDIRECTA A TRAVEZ DE SOCIEDAD TELEFONICA INTERNACIONAL S A U, OLYMPIC LTDA, LATIN AMERICA CELULLAR HOLDINGS B V Y TERRA NETWORKS COLOMBIA SAS; SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SUBORDINADA

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TA BOGOTA SANTA FE
MATRICULA NO : 02598568 DE 29 DE JULIO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 CC SANTAFE LC 328
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CALLE 26
MATRICULA NO : 02598572 DE 29 DE JULIO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 26 NO. 32 A - 33 ED TACAY LC 102
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA ALPASO
MATRICULA NO : 02598573 DE 29 DE JULIO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 145 NO 103 B - 65 LC 1 - 105
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CENTRO MAYOR

MATRICULA NO : 02799792 DE 31 DE MARZO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 27 38 A - 61 SUR L 1 - 106 EN 5
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA MORATO
MATRICULA NO : 02599399 DE 31 DE JULIO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A - 55
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA DIGITAL ATLANTIS BOGOTA
MATRICULA NO : 02672263 DE 5 DE ABRIL DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 81 NO. 13 - 05 C.C. ATLANTIS L - 009
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA DIGITAL AV.CHILE BOGOTA
MATRICULA NO : 02672264 DE 5 DE ABRIL DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 34 CC AV CHILE L - 107 P
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA FONTIBON
MATRICULA NO : 02672266 DE 5 DE ABRIL DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 100 NO. 20 - 29
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CEDRITOS

MATRICULA NO : 02761574 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 140 NO. 12 - 81
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
MATRICULA NO : 01322159 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENQVADO : 2017
DIRECCION : Carrera 10 # 24 - 81
TELEFONO : 5610162
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com

****

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
MATRICULA NO : 01337681 DE 2 DE FEBRERO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 5 71
TELEFONO : 8514276
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com

****

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
MATRICULA NO : 01322151 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KR 15 NO 123 - 30 LC 1151
TELEFONO : 5438103
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM

****

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
MATRICULA NO : 01322200 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV CARACAS NO. 60 24
TELEFONO : 5201990
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com

****

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
MATRICULA NO : 01322198 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 10 NO. 10 68
TELEFONO : 8708674
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com

****

NOMBRE : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
MATRICULA NO : 01322190 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 10 7 77
TELEFONO : 8671102
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES CALLE 101
MATRICULA : 00622726
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : CR 15 NO. 100-65
TELEFONO : 6500000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00694678
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 3 SUR NO. 71 C 19 P2
TELEFONO : 7030000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : VTELEFONICA MOVILES PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00694680
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 31 NO. 13 A 51
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES AVENIDA SUBA
MATRICULA : 00832331
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 128 94
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MOVISTAR CALLE 103
MATRICULA : 01206984
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : cr 15 No 103 -25
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES CALLE 116
MATRICULA : 01925575
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 116 NO. 18 71
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES BOGOTA CHAPINERO
MATRICULA : 01952021
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 58 71
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES BOGOTA CITY POINT
MATRICULA : 01952058
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 101 NO. 66 03
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : oscar.pena@telefonica.com
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : TELEFONICA MOVILES SOACHA
MATRICULA : 02038715
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CARRERA 7 # 32 - 35 C.C. MERCURIO LOCALES 240 A 245
TELEFONO : 7050000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OSCAR.PENA@TELEFONICA.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

27

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05326520587302

15 DE MAYO DE 2017 HORA 16:51:33

R053265205 PAGINA: 16 de 16

* *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CORPORACION VISTA PUBLICA

28

Bogotá, D.C. 02 de julio de 2013

Radicado No.: 2013ER3848
Fol:4 Anex:4 Tipo doc:DERECHO DE PETICION - INTERES
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 02-07-2013 03:26:27
ORIGEN: MENDOZA MIGUEL HERNANDO
DESTINO: SAIEP/JARAMILLO CHAVERRA REINERE DE LOS ANGE
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
Dias:

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP
BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION.-

Soy MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C. 79.501.819, Representante Legal de la Corporación Vista Pública.

Bajo los apremios contenidos en los artículos 9, 17, 21 en el D 1° de 1984 (vigentes según sentencia C-818/11 Corte Constitucional) y en concordancia con lo indicado por la norma 23 de la C.N., atentamente les solicito:

1.- Respecto al documento *"CONTRATO DE ADMINSTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO"*, suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la Sociedad SPC S.A. para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL 72/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la Urbanización San Fernando (véase anexo 1 de esta petitoria), le pido me indique:

1.1 Si ese contrato está vigente.

1.2 Si su entidad posee informes sobre el cumplimiento (ejecución) de las obligaciones de que trata ese contrato, en particular el contenido en el literal "e", esto es, *presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida.*

1.3 Sírvase indicarme la hora y el sitio en que este peticionario puede examinar los documentos a que se refiera las respuestas contenidas en los numerales 1.1 y 1.2 de esta petición.

Av. Calle 68 No. 55 – 14 (antes 43 -14), Bogotá, D.C. 2-505862 / 310-2393284
oficina_judicial@yahoo.com

1.4 Autorícese a costa de este ciudadano la expedición de copia auténtica de los documentos que oportunamente se indiquen.

2. En relación con el contrato de comodato mediante el cual Alcaldía Local de Barrios Unidos y la Institución Educativa Tomas Carrasquilla ocupan el predio ubicado en la calle 74 A No. 63- 04 y calle 74 A No. 50- 40 respectivamente, barrio Simón Bolívar.

2.1 Sírvase indicarme la hora y el sitio en que este peticionario puede examinar el texto del comodato precitado y los documentos que son anexos de ese contrato.

2.2 Autorícese a costa de este ciudadano la expedición de copia auténtica de los documentos que oportunamente se indiquen respecto de la respuesta dada al numeral 2.1 de esta misiva.

3.- Respecto al inmueble con nomenclatura oficial Carrera 55 No. 70- 45 (antes Carrera 43 No. 70 – 45), código de sector 005203 24 17 000 00000, matrícula 50C-00822095, bien Fiscal, cuyo propietario es el Distrito Capital, indíqueme:

3.1 En ejercicio de las competencias de administrar los bienes inmuebles del Distrito Capital, qué actividades han desarrollado el DADEP desde el año 2008 en el inmueble anteriormente citado.

3.2 Si existe actualmente contrato, convenio, asociación, o similar acuerdo de voluntades para dar alguna destinación específica al precitado inmueble.

3.3 Sírvase indicarme la hora y el sitio en que este peticionario puede examinar los documentos a que se refieran las respuestas a los numeras 3.1 y 3.2

3.4- Autorícese a costa de este ciudadano la expedición de copia auténtica de los documentos que oportunamente se indiquen.

4.- En relación con los inmuebles matrículas 50C-292051, 50C275484, 50C274155, predios donde está actualmente la estación de AV. CHILE de Trasmilenio, sentido Norte- Sur, encontrándose una cancha de microfútbol y parte del puente peatonal de dicha estación:

4.1 Si de acuerdo a sus registros y archivos son de bienes de uso público.

4.2. Si han sido cedidos por algún particular.

4.3 Si existe algún acta de aprehensión.

4.4 Sírvase indicarme la hora y el sitio en que este peticionario puede examinar los documentos a que se refieran las respuestas los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta solicitud ciudadana de información.

4.5 Autorícese a costa de este ciudadano la expedición de copia auténtica de los documentos que oportunamente se indiquen.

5.- En relación con el inmueble ubicado en la AV CALLE 68 No 55 – 39 (antes 42 – 25), barrio San Fernando.

5.1 Si este bien hace parte de los bienes que ustedes, reciben, custodian y administran

5.2 Si el precitado bien tiene alguna destinación específica.

5.3 Sírvase indicarme la hora y el sitio en que este peticionario puede examinar los documentos a que se refieran las respuestas los numerales 5.1, 5.2 de esta petición

5.4 Autorícese a costa de este ciudadano la expedición de copia auténtica de los documentos que oportunamente se indiquen.

6.- En relación con espacios públicos dados en administración a organizaciones privadas:

6.1 Indicar la fecha y hora para que este peticionario pueda consultar todos los documentos relacionados con la administración que su entidad entrego a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Castellana respecto del parqueadero ubicado en la calle 95 con carrera 47 (frente al Teatro La Castellana);

6.2 Si existen otros espacios públicos (parqueaderos) en el barrio la Alhambra y en la calle 100 con 19 entregados en administración a favor de alguna entidad privada.

6.3 Sírvase indicarme la hora y el sitio en que este peticionario puede examinar los documentos a que se refiera la respuesta del numeral 6.2 en este escrito.

6.4 Autorícese a costa de este ciudadano la expedición de copia auténtica de los documentos que oportunamente se indiquen.

7.- En relación con el inventario de bienes inmuebles que ustedes administran, sírvase suministrar a este peticionario.

Una relación o inventario de todos los inmuebles que ustedes custodian y administran en la localidad de Barrios Unidos, Usme, Usaquén y Chapinero o, si esta información puede ser consultada en internet, sírvase indicarme el sitio donde puedo consultarla.

Atención: Para los fines de la respuesta a este derecho de petición, mi dirección es Av. calle 68 No. 55- 14, teléfono 2505862 y el email oficina_judicial.yahoo.es

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
C.C. 79.501.819

32

SAI 300

Bogotá, DC.

Señor
MIGUEL HERNANDO MENDOZA
Corporación Vista Pública
Av. Calle 68 No. 55-14
2505862 - 3102393284
Ciudad

Al contestar cite este No.: **2013EE7334**
Fol:3 Anex:1 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 23-07-2013 04:47:16
ORIGEN : SD:3144 - SAIEP /JARAMILLO CHAVERRA REINERE DE LO:
DESTINO: /MENDOZA MIGUEL HERNANDO
ASUNTO: INFORMACION SOBRE BIENES FISCALES Y BINES DE USO
OBS : CARLOS JAVIER HOYOS - 1 CD

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 2013ER8848 del 02-07-2013

ASUNTO: Solicitud de información sobre bienes fiscales y bienes de uso público

Respetado Señor Mendoza:

En atención a la comunicación de la referencia, me permito dar respuesta a sus inquietudes, así:

1R/Frente al contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Publico suscrito entre la Procuraduría de bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A, el 29 de octubre de 1997 y que incluye una zona de uso público de la Urbanización San Fernando, me permito informarle lo siguiente:

-En la actualidad este Departamento Administrativo se encuentra estudiando las condiciones en las cuales fueron suscritos estos contratos, su ejecución inicial y los antecedentes de su seguimiento, para de esta forma adelantar las labores tendientes a su liquidación, teniendo en cuenta que Ericsson SPC S.A, se encuentra en proceso de liquidación.

Frente al tema del mobiliario instalado por las empresas prestadoras de servicios públicos en espacio público, es preciso hacer las siguientes aclaraciones:

Los servicios públicos domiciliarios, están regulados por la Ley 142 de 1994 y específicamente el Artículo 14.21 los define así *"Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural y distribución de gas combustible, tal como se definen en este Capítulo".*

El artículo 26 determina lo siguiente: *"En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.*

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de Empresas de Servicios Públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que éstas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes."

En el artículo 5o. de la Ley 143 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia*

energética.", se determina que "la generación, interconexión transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública."

En cuanto a la infraestructura construida o ubicada por las empresas prestadoras de servicios públicos en espacio público o privado, en los Planes Maestros de Energía y Comunicaciones, se expone la necesidad de que la instalación y ubicación de nuevas construcciones o elementos debe respetar lo establecido en las políticas y normas de ordenamiento territorial -POT, Planes Maestros-; en cuanto a la infraestructura ya instalada es necesario que la misma se regularice o sea que se adapten a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se encuentran vigentes.

La infraestructura construida antes de la expedición de los Planes está siendo objeto de regularización ante la Secretaria Distrital de Planeación, de acuerdo a un trabajo conjunto con las empresas prestadoras de servicios públicos. Actualmente dicha Secretaria está recibiendo el inventario de la infraestructura de energía y de telecomunicaciones.

2. En relación con el predio ubicado en la Calle 74 A No. 63-04, me permito informarle que el mismo en un Bien Fiscal incorporado dentro del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el Código Rupi No. 2-1195, el cuenta con un área de 17.400 M2.

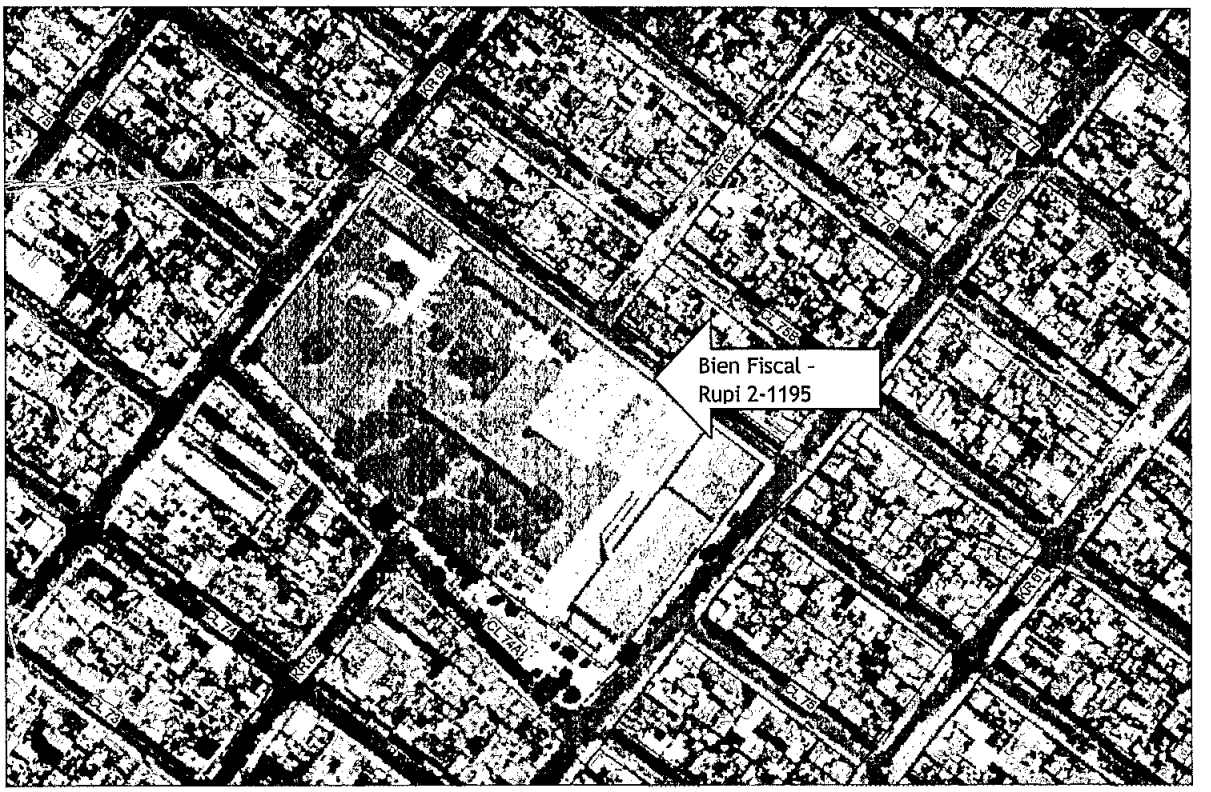

El predio en mención cuenta con dos actas de entrega y un Convenio Interadministrativo de Comodato vigentes, las cuales me permito relacionar a continuación:

33

1. Acta de Entrega 227 de 2004, suscrita con la Secretaría Distrital de Educación.
2. Acta de Entrega 06 de 2009, suscrita con la Secretaría Distrital de Educación.
3. Convenio Interadministrativo de Comodato 04 de 2009, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

3. En lo referente al predio ubicado en la Carrera 55 No. 70-45, me permito informarle que el mismo en un Bien Fiscal incorporado dentro del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el Código Rupi No. 2-428 y cuenta con un área de 666 M2.

El predio en mención cuenta con un acta de entrega vigente, la cual me permito relacionar a continuación:

1. Acta de Entrega 39 de 2010, suscrita con la Secretaría Distrital de Integración Social.

4.En relación con las matriculas inmobiliarias por usted aportadas, me permito informarle que revisada la Ventanilla Única de Registro y la Ventanilla Única de la Construcción, se pudo verificar la titularidad de los mismos, así:

1. Matricula 50C292051, bajo propiedad de un particular.
2. Matricula 50C275484, bajo propiedad de un particular.
3. Matricula 50C274155, bajo propiedad de un particular.

De la información aportada no podemos afirmar que se trate del predio objeto de su cuarta petición, dado que verificado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, junto con su archivo físico, se estableció que el espacio colindante con la Estación Avenida Chile donde actualmente se encuentra una cancha de microfútbol y parte del puente peatonal, no se encuentra registrado dentro de nuestra base de datos.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado todos los sistemas de bases de datos de nuestra entidad, se estableció que el predio objeto de consulta no se encuentra incluido como zona de cesión al Distrito Capital en el Registro Único de Patrimonio Distrital, así como tampoco se encuentra como un bien fiscal.

El mismo por sus condiciones físicas actuales, puede ser un predio sobrante a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para lo cual lo invitamos a revisar los números de matriculas aportados. Sin embargo, estamos enviando copia de esta respuesta al mencionado Instituto para que le sea informado si el predio colindante con la Estación Avenida Chile donde actualmente se encuentra una cancha de microfútbol y parte del puente peatonal se encuentra bajo su titularidad.

5. En relación con el predio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 55-39, me permito informarle que el mismo en un Bien Fiscal incorporado dentro del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el Código Rupi No. 2-555, el cuenta con un área de 145 M2.

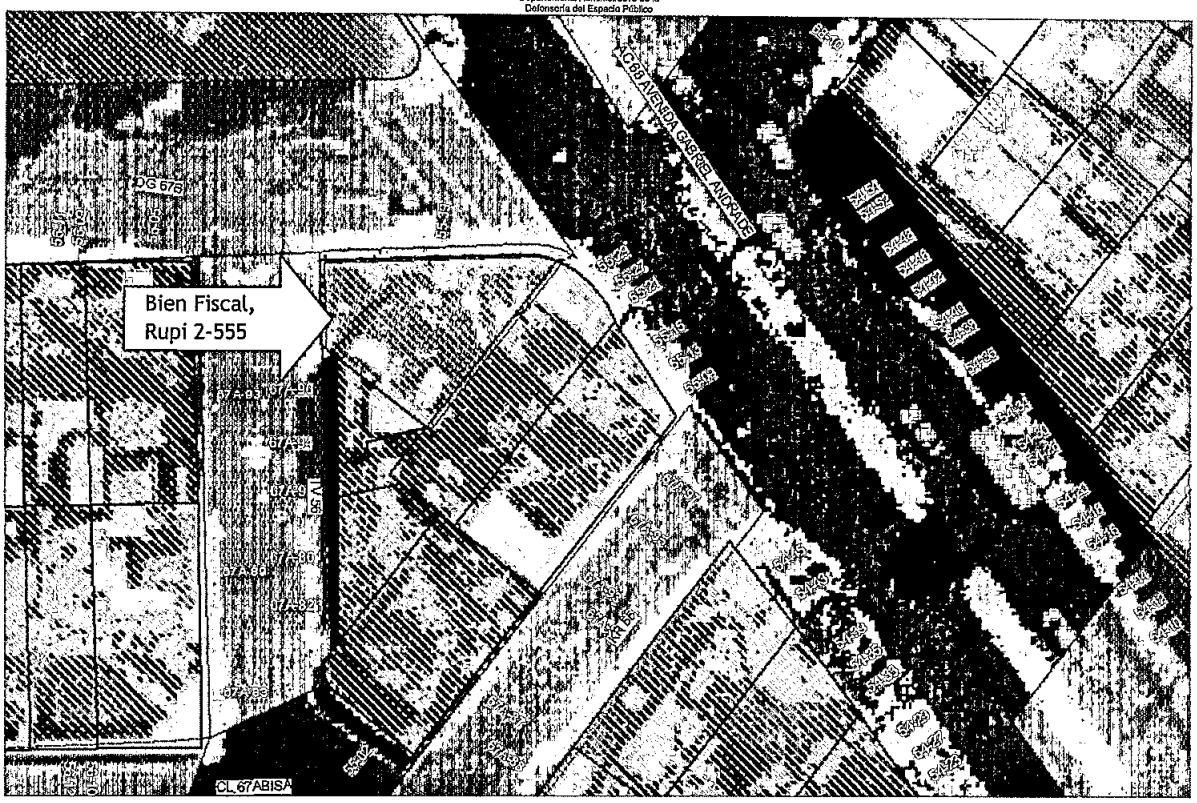

El predio en mención cuenta con un Convenio Interadministrativo de Entrega vigente, el cual me permito relacionar a continuación:

1. Convenio Interadministrativo de Entrega 03-04-01, suscrito el Hospital de Suba II Nivel ESE

Para la revisión de los documentos físicos y los respectivos anexos mencionados en las respuestas 1,2,3 y 5 de esta comunicación, me permito informarle que puede acercarse a las instalaciones de nuestra entidad ubicadas en la Calle 99 No. 9 A 54, Piso 1, Edificio Seguros La Equidad, el día lunes 12 de agosto de 2013 a las 10:00 AM, esto teniendo en cuenta que dicha documentación se encuentra en el Archivo Distrital, para lo cual debemos solicitar su búsqueda y traslado a las instalaciones de nuestra entidad.

Como usted bien lo manifiesta en su petición indicará después de revisados los documentos las copias requeridas, para lo cual le informamos que si es un volumen inferior a cinco (5) copias, nuestra entidad puede facilitarle las mismas, si es un número considerable de copias, después de revisada la documentación aconsejamos pagar el valor de las mismas en la Tesorería Distrital y dirigirse con el respectivo recibo a nuestra entidad para la expedición de las mismas.

Lo anterior, teniendo en cuenta la Circular 012 del 2011 acerca de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público del Distrito Capital, la cual estableció que "(...) Las entidades establecerán los procedimientos más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales el interior de cada una de ellas. Cuando dichos

34

servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos (...)" (Subrayado fuera del texto original).

Conforme a lo establecido en la Resolución 340 de Junio 05 de 2002 "por el cual se establece el valor de las copias de documentos solicitados por particulares", deberá cancelar el valor de las copias que requiere en la Tesorería Distrital a favor de Bogotá D.C., dependencia encargada de expedir la factura o documento equivalente, y con el recibo de pago presentado en el archivo de la entidad se le entregaran las copias de los documentos solicitados.

6. En lo referente a los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Publico suscritos con la Junta de Accion Comunal de la Castellana, con la Junta de Accion Comunal de Alhambra, y con la Fundacion Forja (estacionamientos de la Urbanización Chico Norte), me permito enviar en el archivo digital adjunto copia de los mencionados Contratos de Administración, en su visita del día 12 de agosto, estaremos prestos a brindarle la información que requiera sobre estos contratos.

7. En relación con su solicitud de información acerca de todos los inmuebles que este Departamento Administrativo administra y tiene a su cargo, me permito enviarle en el archivo digital adjunto la relación de bienes fiscales a nuestro cargo en las localidades solicitadas, así como la relación de Contratos de Administración, Mantenimiento Y Aprovechamiento Económico de Espacio Publico entregados a organizaciones sin Ánimo de lucro para administrar las zonas de uso público de sus Urbanizaciones.

Atentamente,

REINERE JARAMILLO CHAVERRA
Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público

Anexo lo anunciado en un (1) CD

C.C. Doctora Maria Constanza Segura Escobar - Subdirección de Infraestructura - Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) - Calle 22 No. 6-27 - Teléfono: 3386660

Proyectó: Carlos Javier Hoyos
Revisó: Claudia Elvira Bayona
Fecha: Julio de 2013
Código de archivo: 3001400

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2015

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA y ESPACIO PUBLICO
CARRERA 30 No. 25 – 90, piso 15
Ciudad.-

Radicado No.: 2015ER2804
Anex:10 Tipo doc:DERECHO DE PETICION - INTERES
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 13-02-2015 09:16:37
ORIGEN : MENDOZA MIGUEL HERNANDO
DESTINO: SAIEP /JARAMILLO CHAVERRA REINERE DE LOS ANGELE
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA ADMNISTRACION
OBS

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION-

Soy MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C. 79.501.819, Representante Legal de la Corporación Vista Pública.

En relación con el documento ***"CONTRATO DE ADMINSTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO"***, suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la Sociedad SPC S.A. para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL 72/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la Urbanización San Fernando (véase anexo 1 de esta petitoria), en comunicación fechada el 23 de agosto de 2013 (anexo 2 de este escrito), ustedes nos informaron:

> *Frente al contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Publico suscrito entre la Procuraduría de bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A., el 29 de octubre de 1997 y que incluye una zona de uso público de la Urbanización San Fernando, me permito informarle lo siguiente:*
>
> *-En la actualidad este Departamento Administrativo se encuentra estudiando las condiciones en las cuales fueron suscritos estos contratos, su ejecución inicial y los antecedentes de su seguimiento, para de esta forma adelantar las labores tendientes a su liquidación, teniendo en cuenta que Ericcson SPC S.A., se encuentra en liquidación.*

vistapublica@outlook.es

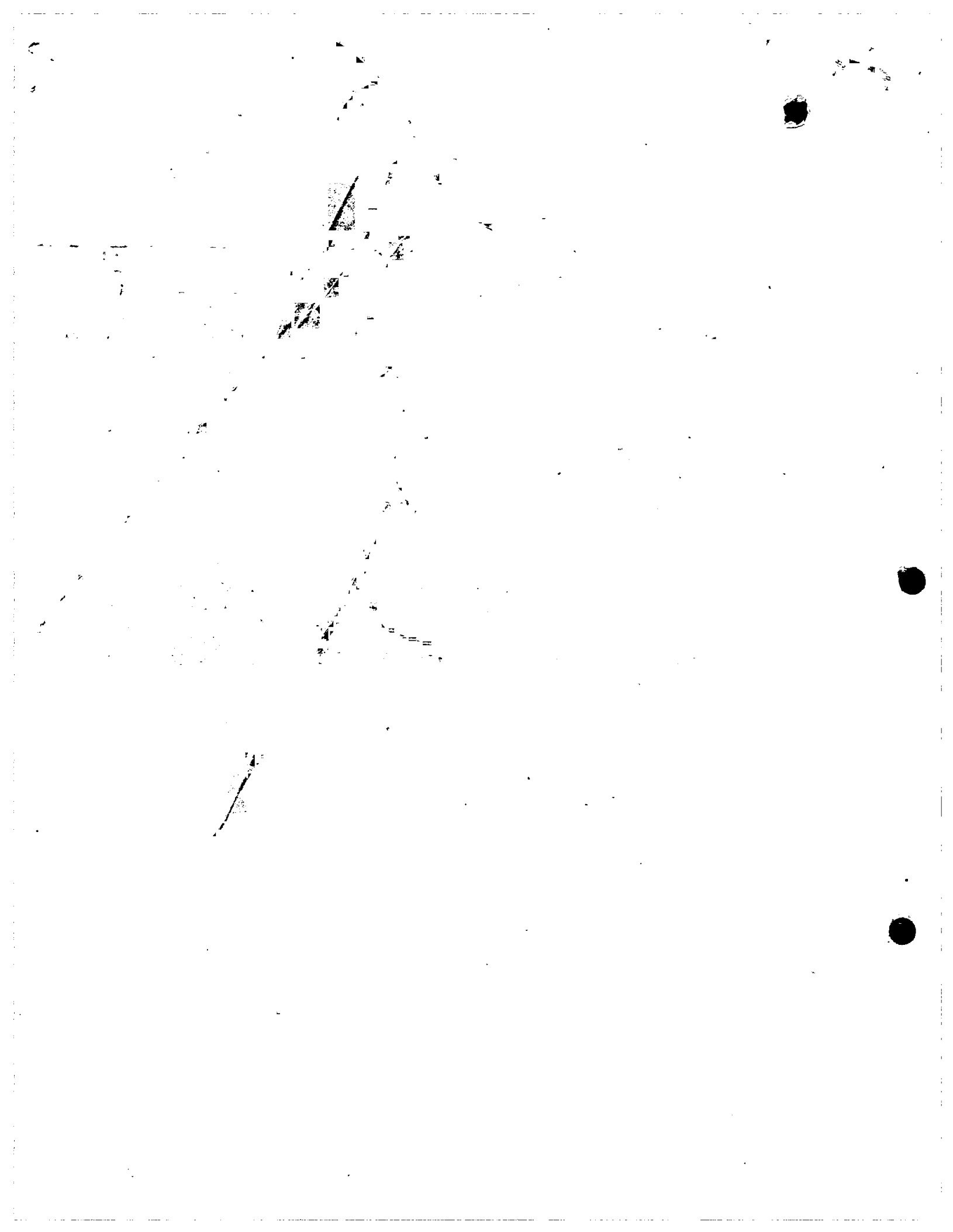

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

Esta veeduría ciudadana precisa saber bajo los apremios del derecho de petición:

1.- ¿Cuál es el estado actual de los estudios hechos por su oficina respecto de las condiciones en las cuales fue suscrito el contrato en mención?

2.- ¿Cuál ha sido la ejecución de ese contrato y cuales también los antecedentes de su seguimiento?

3.- ¿Si su entidad posee informes sobre el cumplimiento (ejecución) de las obligaciones de que trata ese contrato, en particular el contenido en el literal "e", esto es, *presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida.*

4.- Como quiera que en la zona objeto del contrato de administración (anexo 1), existe una infraestructura, parece ser de telefonía, (anexo 3, fotografías), sírvanse indicar ¿quién es el propietario de ese mobiliario y si cuenta con permiso para mantenerlo allí? Igualmente, si la administración recibe alguna contraprestación por el uso de ese espacio?.

Atención: Para los fines de la respuesta a este derecho de petición, la dirección es Av. calle 68 No. 55- 14, teléfono 2505862, autorizando que la contestación a este petitorio sea enviada al email *vistapublica@outlook.es*

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA
Nit 900.656.851-1

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
C.C. 79.501.819

vistapublica@outlook.es

37

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

300-SAI

MENSAJERIA

Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE ESTE 2015EE2639
Fol:1 Anex:0 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 06-03-2015 12:19:03
ORIGEN : SDB71 - SAIEP /JARAMILLO CHAVERRA REINERE DE LOS
DESTINO: CORPORACION VISTA PUBLICA /MENDOZA MIGUEL HERN
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION CONTRATO DE
OBS : MARIA STELLA ARCOS

Señor
MIGUEL HERNANDO MENDOZA
Presidente
CORPORACION VISTA PÚBLICA
AV CL 68 55 14
Teléfono: 2505862 Celular 310378334
Ciudad

REFERENCIA: DADEP 2015ER2804 DEL 13-02-2015
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

Reciba un cordial saludo. Este Departamento recibe su comunicación mediante la cual solicita información referente al Contrato De Administración y Mantenimiento Y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la Sociedad Ericsson SPC S.A., para la administración y mantenimiento de la zona verde de uso público demarcada en el plano N° PL 72/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la urbanización San Fernando.

Al respecto le informamos lo siguiente:

1. Una vez revisados nuestros archivos, se estableció que la Empresa Ericcson S.A. S.P.C cedió a Colombia Telecomunicaciones, después Telefónica Telecom, hoy Movistar Colombia los ocho (8) Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos con la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital hoy Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público.

2. Mediante el Radicado 2013EE8117, se ofició a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin que dicha Secretaría informara si Movistar Colombia, presentó el Plan de Acción para la regularización de los equipamientos y el registro de la infraestructura del sistema de telefonía básica conmutada ubicada en el espacio público del Distrito Capital.

3. Se están revisando las carpetas de las urbanizaciones en las cuales se tenían suscritos contratos de administración con Empresa Ericcson S.A. S.P.C, para determinar las acciones administrativas y jurídicas a adelantar.

4. Con fin de saber la procedencia de la infraestructura al parecer de telefonía, esta Defensoría reiteró la solicitud ante la Secretaría Distrital de Planeación frente a la regularización de los elementos de telecomunicaciones ubicados en espacio público , concepto que una vez se obtenga se informará a su dirección de correspondencia.

Cordialmente,

REINERE JARAMILLO CHAVERRA
Subdirectora Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Proyecto: María Stella Arcos Triana-
Reviso: Luis Hernando Ávila
Fecha: Febrero 19 de 2015
Código: P/S065 RUPI 122

38

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

2016-400-003083-2
Fec: 24/02/2016 14:15:22
Radicador LLEON
Dest. SAI DESPACHO
Remitente CIU INSTITUTO DISTRITAL PARA L
Visite nuestra Página - www.dadep.gov.co
Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C., 3822510

Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2016

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA
BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION – PETICION DE COPIAS. -

Soy MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C. 79.501.819, legal representante de la auditora ciudadana, Corporación Vista Pública.

Atentamente les solicito, informar sobre los ocho (8) contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C. cedidos por ésta a Colombia Telecomunicaciones, luego Telecom, hoy Movistar:

- Vigencia actual de esos contratos o su estado actual.
- Existencia de informes rendidos por las beneficiarias de esos contratos en cumplimiento al objeto contratado.
- De lo anterior, a nuestra costa, autorizar fotocopias simples.

Atención: para los fines de su contestación además de la dirección postal suministramos nuestra dirección electrónica a la cual autorizamos enviar la respuesta.

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
C.C. 79.501.819

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA
Nit 900.656.851-1

vistapublica@outlook.es

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20163030027801

Bogotá D.C, 10-03-2016

Mensajería Especializada

Señor
MIGUEL HERNANDO MENDOZA
CORPORACIÓN VISTA PÚBLICA
AV CL 68 55 14
2505862 - 3102393284
Ciudad

REFERENCIA: DADEP 20164000030842

ASUNTO: CAMEPS CON SONY ERICSSON

Reciba un cordial saludo. En atención a la comunicación de la referencia, le informamos que frente a los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos entre la Procuraduría de bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A, este Departamento Administrativo en dos (2) oportunidades ha oficiado a la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de conocer si Movistar Colombia, presentó el Plan de Acción para la regularización de los equipamientos y el registro de la infraestructura del sistema de telefonía básica conmutada ubicada en el espacio público del Distrito Capital, dichas solicitudes se efectuaron mediante comunicaciones DADEP 2013EE8117 y 2015EE2840, sin que a la fecha se haya recibido concepto frente al particular.

Ante tal situación, estamos enviando copia de esta respuesta a dicha Secretaría para que emitan pronunciamiento ante las solicitudes hechas por nuestra entidad, y en la respuesta que se expida se envíe copia a su dirección de notificación.

Ahora bien, dentro de la revisión que de dichos contratos realizó esta Subdirección, se ha venido recopilando la información que reposaba en archivos físicos que datan del año 1997 en adelante, con el fin de digitalizarla, ajustarla e iniciar las acciones a seguir para la terminación y/o liquidación de los mismos en legal forma.

Ante la solicitud de copias de los informes presentados durante la ejecución de dichos contratos, lo invitamos a acercarse a las instalaciones de este Departamento Administrativo ubicadas en la CR 30 25 90 piso 15, el día martes 22 de marzo de 2016 a las 8:00 A.M., fecha en la cual pondremos a su disposición dicha documentación, con el fin de que usted revise el número de copias necesarias, ya que nuestra entidad puede facilitarle las mismas si las copias requeridas no exceden de cinco (05) folios, si es un número mayor, después de revisada la documentación usted deberá pagar el valor de las

mismas en la Tesorería Distrital y dirigirse con el respectivo recibo a nuestra entidad para la expedición de las mismas.

Lo anterior, teniendo en cuenta la Circular 012 del 2011 acerca de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público del Distrito Capital, la cual estableció que *"(...) Las entidades establecerán los procedimientos más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales el interior de cada una de ellas. Cuando dichos servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos* (...)" (Subrayado fuera del texto original).

Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución 340 de Junio 05 de 2002 *"por la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitados por particulares"*, deberá cancelar el valor de las copias que llegue a requerir después de efectuada la revisión de la documentación, en la Tesorería Distrital a favor de Bogotá D.C., dependencia encargada de expedir la factura o documento equivalente, y con el recibo de pago presentarse en nuestras instalaciones para la entrega de las copias de los documentos solicitados.

Atentamente,

LUIS HERNANDO ÁVILA REYES
Profesional Especializado 222-30
Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: Dr. ENGAR ANDRES FIGUERO VICTORIA - Dirección de Planes Maestros y Complementarios - Secretaría Distrital de Planeación - CR 30 25 90 Piso 5

Proyectó: Carlos Javier Hoyos
Fecha: Marzo de 2016
Código: P/S065 RUPI:1223

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

CN/C 001

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.067.566 de Cartagena en su condición de Procurador de Bienes del Distrito Capital y conforme al Decreto No. 214 de 1997, quien en adelante se denominará DISTRITO CAPITAL por una parte y por la otra **GLORIA M. RODRIGUEZ U.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.674.613 expedida en Bogotá en su calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad SPC S.A, legalmente constituída por medio de Escritura Pública No. 2201 de la Notaria 18 del 14 de mayo de 1996, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, conforme al Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, con aplicación del artículo 90 del Acuerdo 6 de 1990 y previo concepto favorable número **T.E.P. 545-517-97 emitido por el Taller del Espacio Público** del Departamento Administrativo de Planeación Distrital Catherine Pavajeau, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de las zonas de cesión de uso público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** EL DISTRITO CAPITAL otorga al CONTRATISTA autorización para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL 72/4, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la URBANIZACIÓN SAN FERNANDO y alinderado así: **POR EL NORTE:** Con la calle 72. - **POR EL SUR**: Con la calle 71A **POR EL OCCIDENTE**: Con la carrera 45 **POR EL ORIENTE**: con la carrera 45A para un área total de aprox 2.000 m² **SEGUNDA. TRADICION:** Las zonas de cesión de uso público contempladas dentro del presente contrato fue recibida mediante Escritura de Cesión No. 1268 del 03-06-58 Notaria 8a de

ERICSSON
Asesoría Jurídica

Bogotá. **TERCERA. TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas de aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de terminarlo, no obstante EL DISTRITO CAPITAL en el evento que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales del artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, dará por terminado unilateralmente el contrato.- **CUARTA. CADUCIDAD:** La caducidad se regirá por lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO CAPITAL : a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se le autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del Proyecto, que

ERICSSON
Asesoría Jurídica

ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de éste y tres (3) años más.- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL:** EL DISTRITO CAPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA : a) A Entregar por intermedio de la Procuraduría de Bienes en forma real y material la zona que se contrata para administrar mediante un Acta en la que conste el estado actual y la identificación del predio.- b) A ejercer la interventoria de las obras que se aprueben realizar en la zona de uso público velando por lo establecido en el numeral e) del artículo primero del decreto 214 de 1997 . La Secretaria de Obras Públicas ejercerá la interventoria de todas las obras a realizar dentro de la zona de uso público- **SEPTIMA. LIMITACION.** Este contrato de Administración no transfiere dominio a los Administradores, la propiedad sigue en cabeza del Distrito Capital. **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR INCUMPLIMIENTO:** LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones, para que en el término de tres (3) meses las subsane o corrija. Transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, la Entidad contratante procederá a declarar la caducidad del contrato.- **NOVENA: IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de la zona dada en administración un mojón con las siguientes especificaciones: elemento de 50 cms por 35cms. En concreto liso, con placa en bronce, una sola pieza de cerámica o piedra blanca tipo Sopó con la siguiente inscripción "PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL - ZONA DE CESION TIPO A - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE ERICSSON S.P.C. Y el escudo del Distrito Capital en la parte superior del lado izquierdo.**DECIMA.**

ERICSSON
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

REGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se rige por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto por la Ley 80 de 1993.- **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y TARIFAS.** En el evento de que el Gobierno Nacional o Distrital expidan normas que decidan la aplicación de un régimen de derechos tarifarios por el uso de área de cesión o zonas de uso público, las partes acuerdan someterse a su aplicación **DECIMA SEGUNDA. CESION: El** CONTRATISTA tendrá derecho a la cesión de las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" cuando por necesidades del CONTRATISTA asi lo requiera. del ejercicio de este derecho se avisará por escrito a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital . **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo entre las partes sobre el objeto y contra prestación del mismo el cual se entiende surtido con las firmas respectivas.**DECIMA CUARTA . PUBLICACION.** Este contrato debe publicarse en el Registro Distrital de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 y los gastos serán sufragados por EL CONTRATISTA.. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** El domicilio del presente contrato para dirimir cualquier diferencia , será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., donde se suscribe a los

29 OCT. 1997

ROBERTO BURGOS CANTOR.
Procurador de Bienes del D.C.

ERICSSON SPC. S.A.
GLORIA M. RODRIGUEZ U.
Contratista

ERICSSON SPC
Asesoría Jurídica

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Procuraduría De Bienes Del Distrito Capital

ACTA DE ENTREGA DE UNA ZONA DE USO PÚBLICO

En Santa fe de Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), el doctor **ROBERTO BURGOS CANTOR,** Procurador de Bienes del Distrito Capital, según Decreto de Nombramiento No. 419 y Acta de Posesión No. 674 del 12 y 13 de junio, respectivamente; de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá mediante Decreto No. 214 de marzo 26 de 1997 y en cumplimiento de las funciones propias asignadas mediante Decreto 1041 del 31 de octubre de 1997, emitió Resolución Interna No. 0122 del 18 de noviembre de 1997 a través de la cual comisiona a la ARQ. **MARITZA PRIETO FORERO,** Funcionaria de la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, para que haga entrega real y material de una zona de uso público de propiedad del Distrito Capital según escritura pública de Cesión No. 1268 del 3 de junio de 1958 de la Notaría Octava del Círculo de Santa Fe de Bogotá, conforme al contrato de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento económico calendado 29 de octubre de 1997, al Representante Legal de la firma Ericsson S.P.C. S.A. Doctora **GLORIA M. RODRÍGUEZ U.** quien para tal efecto autorizó mediante escrito calendado el 26 de noviembre 1997 al ARQ. **FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.107.206 de Engativa. En la zona, objeto de la presente entrega el contratista va a instalar un concentrador de líneas telefónicas y se encuentra ubicado en la **Urbanización San Fernando** alinderado así: Por el Norte: con la calle 72; Por el Sur: con la calle 71A; Por el occidente con la carrera 45; por el Oriente con la carrera 45A con un área total de 2000 metros cuadrados de acuerdo al plano No. E. 72/4 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron, dejándose en constancia que el estado del parque es el siguiente:

	Bueno	Regular	Malo
Zona verde (prado)	X		
Canchas		X	
Peatonales		X	
Juegos infantiles		X	

Original Firmado por:
ROBERTO BURGOS CANTOR

ROBERTO BURGOS CANTOR
Procurador de Bienes del D.C.

GLORIA M. RODRÍGUEZ U.
Representante Legal Ericsson SPC S.A.

MARITZA PRIETO F.
MARITZA PRIETO FORERO
Funcionaria delegada para la entrega

FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR
Funcionario Autorizado para recibir

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

SN/0003

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.067.566 de Cartagena en su condición de Procurador de Bienes del Distrito Capital y conforme al Decreto No. 214 de 1997, quien en adelante se denominará DISTRITO CAPITAL por una parte y por la otra **GLORIA M. RODRIGUEZ U.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.674.613 expedida en Bogotá en su calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad SPC S.A, legalmente constituída por medio de Escritura Pública No. 2201 de la Notaria 18 del 14 de mayo de 1996, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, conforme al Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, con aplicación del artículo 90 del Acuerdo 6 de 1990 y previo concepto favorable número **T.E.P. 545-517-97 emitido por el Taller del Espacio Público** del Departamento Administrativo de Planeación Distrital Catherine Pavajeau, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de las zonas de cesión de uso público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** EL DISTRITO CAPITAL otorga al CONTRATISTA autorización para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL E 61/4-7, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la URBANIZACIÓN LA BONANZA y alinderado así: **POR EL NORTE:** Con la calle 75 - hoy 74 C **POR EL SUR**: Con Culata y V.P. **POR EL OCCIDENTE**: Con la Carrera 70 hoy Kr 69 A **POR EL ORIENTE**: Con Culata y V.P. para un área total 8.000 m² **SEGUNDA. TRADICION:** Las zonas de cesión de uso público contempladas dentro del presente contrato fue recibida mediante Actas de Recibo Nos. 0073-0074-0075-0076 del 10-08-89 **TERCERA.**

ERICSSON
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas de aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de terminarlo, no obstante EL DISTRITO CAPITAL en el evento que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales del artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, dará por terminado unilateralmente el contrato.- **CUARTA. CADUCIDAD:** La caducidad se regirá por lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO CAPITAL : a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se le autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del Proyecto, que ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y

ERICSSON
Asesoría Jurídica

prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de éste y tres (3) años más.- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL:** EL DISTRITO CAPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA : a) A Entregar por intermedio de la Procuraduría de Bienes en forma real y material la zona que se contrata para administrar mediante un Acta en la que conste el estado actual y la identificación del predio.- b) A ejercer la interventoria de las obras que se aprueben realizar en la zona de uso público velando por lo establecido en el numeral e) del artículo primero del decreto 214 de 1997 . La Secretaria de Obras Públicas ejercerá la interventoria de todas las obras a realizar dentro de la zona de uso público- **SEPTIMA. LIMITACION.** Este contrato de Administración no transfiere dominio a los Administradores, la propiedad sigue en cabeza del Distrito Capital. **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR INCUMPLIMIENTO:** LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones, para que en el término de tres (3) meses las subsane o corrija. Transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, la Entidad contratante procederá a declarar la caducidad del contrato.- **NOVENA: IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de la zona dada en administración un mojón con las siguientes especificaciones: elemento de 50 cms por 35cms. En concreto liso, con placa en bronce, una sola pieza de cerámica o piedra blanca tipo Sopó con la siguiente inscripción "PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL - ZONA DE CESION TIPO A - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE ERICSSON S.P.C. Y el escudo del Distrito Capital en la parte superior del lado izquierdo.**DECIMA. REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se rige

ERICSSON
Asesoría Jurídica

por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto por la Ley 80 de 1993.- **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y TARIFAS.** En el evento de que el Gobierno Nacional o Distrital expidan normas que decidan la aplicación de un régimen de derechos tarifarios por el uso de área de cesión o zonas de uso público, las partes acuerdan someterse a su aplicación **DECIMA SEGUNDA. CESION: El** CONTRATISTA tendrá derecho a la cesión de las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" cuando por necesidades del CONTRATISTA asi lo requiera. del ejercicio de este derecho se avisará por escrito a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital . **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo entre las partes sobre el objeto y contra prestación del mismo el cual se entiende surtido con las firmas respectivas.**DECIMA CUARTA . PUBLICACION.** Este contrato debe publicarse en el Registro Distrital de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 y los gastos serán sufragados por EL CONTRATISTA.. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** El domicilio del presente contrato para dirimir cualquier diferencia , será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., donde se suscribe a los 29 OCT. 1997

ROBERTO BURGOS CANTOR.
Procurador de Bienes del D.C.

ERICSSON SPC. S.A.
GLORIA M. RODRIGUEZ U.
Contratista

ERICSSON
Asesoría Jurídica

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Procuraduría De Bienes Del Distrito Capital

ACTA DE ENTREGA DE UNA ZONA DE USO PÚBLICO

En Santa fe de Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), el doctor **ROBERTO BURGOS CANTOR,** Procurador de Bienes del Distrito Capital, según Decreto de Nombramiento No. 419 y Acta de Posesión No. 674 del 12 y 13 de junio, respectivamente; de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá mediante Decreto No. 214 de marzo 26 de 1997 y en cumplimiento de las funciones propias asignadas mediante Decreto 1041 del 31 de octubre de 1997, emitió Resolución Interna No. 0122 del 18 de noviembre de 1997 a través de la cual comisiona a la ARQ. **MARITZA PRIETO FORERO,** Funcionaria de la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, para que haga entrega real y material de una zona de uso público de propiedad del Distrito Capital según las actas de recibo Nos. 0073, 0074, 0075 y 0076 del 10 de agosto de 1989, conforme al contrato de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento económico calendado 29 de octubre de 1997, al Representante Legal de la firma Ericsson S.P.C. S.A. Doctora **GLORIA M. RODRÍGUEZ U.** quien para tal efecto autorizó mediante escrito calendado el 26 de noviembre 1997 al ARQ. **FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.107.206 de Engativa. En la zona, objeto de la presente entrega el contratista va a instalar un concentrador de líneas telefónicas y se encuentra ubicado en la **Urbanización La Bonanza** alinderado así: Por el Norte: con la calle 75 hoy calle 74C; Por el Sur: con la culata (vivienda) y vía peatonal; Por el occidente con la carrera 70 hoy carrera 69A; por el Oriente con culata (vivienda) y vía peatonal con un área total de 8000 metros cuadrados de acuerdo al plano No. E 61/4-7 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron, dejándose en constancia que el estado del parque es el siguiente:

	Bueno	Regular	Malo
Zona verde (prado)	X		
Canchas	X		
Peatonales	X		
Juegos infantiles	X		

Original Firmado por:
ROBERTO BURGOS CANTOR

ROBERTO BURGOS CANTOR
Procurador de Bienes del D.C.

GLORIA M. RODRÍGUEZ U.
Representante Legal Ericsson SPC S.A.

MARITZA PRIETO F.
MARITZA PRIETO FORERO
Funcionaria delegada para la entrega

FRANCISCO MARTINEZ SALAZAR
Funcionario Autorizado para recibir

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.067.566 de Cartagena en su condición de Procurador de Bienes del Distrito Capital y conforme al Decreto No. 214 de 1997, quien en adelante se denominará DISTRITO CAPITAL por una parte y por la otra **GLORIA M. RODRIGUEZ U**. identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.674.613 expedida en Bogotá en su calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad SPC S.A, legalmente constituída por medio de Escritura Pública No. 2201 de la Notaria 18 del 14 de mayo de 1996, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, conforme al Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, con aplicación del artículo 90 del Acuerdo 6 de 1990 y previo concepto favorable número **T.E.P. 545-359-97 emitido por el Taller del Espacio Público** del Departamento Administrativo de Planeación Distrital Dra. Irma Liliana Guzmán Castro, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de las zonas de cesión de uso público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** EL DISTRITO CAPITAL otorga al CONTRATISTA autorización para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, ubicada en la Carrera 75A No. 78-90 demarcada en el plano No. PL E 7/4-1, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la URBANIZACIÓN SAN JOSE DE LA GIRALDA y alinderado así: **POR EL NORTE:** Con la calle 75B. - **POR EL SUR**: Con calle 75A **POR EL OCCIDENTE**: Con área zona escolar **POR EL ORIENTE**: con la carrera 78 Bis para un área total de 4.114.47 m² **SEGUNDA. TRADICION:** Las zonas de cesión de uso público contempladas dentro del presente contrato fue recibida mediante Acta Definitiva

PL E 10-1 / LC-1 / 3/1

No. 127 de Diciembre 3 de 1990 **TERCERA. TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas de aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de terminarlo, no obstante EL DISTRITO CAPITAL en el evento que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales del artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, dará por terminado unilateralmente el contrato.- **CUARTA. CADUCIDAD:** La caducidad se regirá por lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO CAPITAL : a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se le autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del Proyecto, que

P/101/Lo1/4/14

ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de éste y tres (3) años más.- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL:** EL DISTRITO CAPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA : a) A Entregar por intermedio de la Procuraduría de Bienes en forma real y material la zona que se contrata para administrar mediante un Acta en la que conste el estado actual y la identificación del predio.- b) A ejercer la interventoria de las obras que se aprueben realizar en la zona de uso público velando por lo establecido en el numeral e) del artículo primero del decreto 214 de 1997 . La Secretaria de Obras Públicas ejercerá la interventoria de todas las obras a realizar dentro de la zona de uso público- **SEPTIMA. LIMITACION.** Este contrato de Administración no transfiere dominio a los Administradores, la propiedad sigue en cabeza del Distrito Capital. **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR INCUMPLIMIENTO:** LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones, para que en el término de tres (3) meses las subsane o corrija. Transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, la Entidad contratante procederá a declarar la caducidad del contrato.- **NOVENA: IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de la zona dada en administración un mojón con las siguientes especificaciones: elemento de 50 cms por 35cms. En concreto liso, con placa en bronce, una sola pieza de cerámica o piedra blanca tipo Sopó con la siguiente inscripción "PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL - ZONA DE CESION TIPO A - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE ERICSSON S.P.C. Y el escudo del Distrito Capital en la parte superior del lado izquierdo.**DECIMA.**

P/5101/Lc1/1/13

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

REGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se rige por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto por la Ley 80 de 1993.- **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y TARIFAS.** En el evento de que el Gobierno Nacional o Distrital expidan normas que decidan la aplicación de un régimen de derechos tarifarios por el uso de área de cesión o zonas de uso público, las partes acuerdan someterse a su aplicación **DECIMA SEGUNDA. CESION: El** CONTRATISTA tendrá derecho a la cesión de las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" cuando por necesidades del CONTRATISTA asi lo requiera. del ejercicio de este derecho se avisará por escrito a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital . **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo entre las partes sobre el objeto y contra prestación del mismo el cual se entiende surtido con las firmas respectivas.**DECIMA CUARTA . PUBLICACION.** Este contrato debe publicarse en el Registro Distrital de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 y los gastos serán sufragados por EL CONTRATISTA.. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** El domicilio del presente contrato para dirimir cualquier diferencia , será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., donde se suscribe a los

ROBERTO BURGOS CANTOR.
Procurador de Bienes del D.C.

ERICSSON SPC. S.A.
GLORIA M. RODRIGUEZ U.
Contratista

P/S-101/Con/4/12

4

3

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Procuraduría De Bienes Del Distrito Capital

ACTA DE ENTREGA DE UNA ZONA DE USO PÚBLICO

En Santa fe de Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), el doctor **ROBERTO BURGOS CANTOR,** Procurador de Bienes del Distrito Capital, según Decreto de Nombramiento No. 419 y Acta de Posesión No. 674 del 12 y 13 de junio, respectivamente; de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá mediante Decreto No. 214 de marzo 26 de 1997 y en cumplimiento de las funciones propias asignadas mediante Decreto 1041 del 31 de octubre de 1997, emitió Resolución Interna No. 0122 del 18 de noviembre de 1997 a través de la cual comisionó al ARQ. **GUSTAVO ADOLFO CANDELA VEGA,** Funcionario de la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, para que haga entrega real y material de una zona de uso público de propiedad del Distrito Capital según acta definitiva No.127 del 3 de diciembre, conforme al contrato de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento económico calendado 22 de septiembre de 1997, al Representante Legal de la firma Ericsson S.P.C. S.A. Doctora **GLORIA M. RODRÍGUEZ U.** quien para tal efecto autorizó mediante escrito calendado el 26 de noviembre 1997 al ARQ. **FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.107.206 de Engativa. En la zona, objeto de la presente entrega el contratista va a instalar un concentrador de líneas telefónicas y se encuentra ubicado en la **Urbanización San José De La Granja** alinderado así: Por el Norte: con la calle 75B; Por el Sur: con la calle 75A; Por el occidente con área de zona escolar; por el Oriente con la carrera 78 Bis con un área total de 4114.47 metros cuadrados de acuerdo al plano No. E. 7/4-1 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron, dejándose constancia de que el estado del parque es el siguiente:

	Bueno	Regular	Malo
Zona verde (prado)		X	
Iluminación	X		
Canchas		X	
Peatonales			X
Juegos infantiles		X	

Original Firmado por:
ROBERTO BURGOS CANTOR

ROBERTO BURGOS CANTOR
Procurador de Bienes del D.C.

GLORIA M. RODRÍGUEZ U.
Representante Legal Ericsson SPC S.A.

GUSTAVO A. CANDELA V.
Funcionario delegado para la entrega

FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR
Funcionario Autorizado para recibir

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Procuraduría De Bienes Del Distrito Capital

ACTA DE ENTREGA DE UNA ZONA DE USO PÚBLICO

En Santa fe de Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), el doctor **ROBERTO BURGOS CANTOR,** Procurador de Bienes del Distrito Capital, según Decreto de Nombramiento No. 419 y Acta de Posesión No. 674 del 12 y 13 de junio, respectivamente; de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá mediante Decreto No. 214 de marzo 26 de 1997 y en cumplimiento de las funciones propias asignadas mediante Decreto 1041 del 31 de octubre de 1997, emitió Resolución Interna No. 0122 del 18 de noviembre de 1997 a través de la cual comisiona a la ARQ. **MARITZA PRIETO FORERO,** Funcionaria de la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, para que haga entrega real y material de una zona de uso público de propiedad del Distrito Capital según acta de recibo No. 002 del 19 de enero de 1983, conforme al contrato de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento económico calendado 29 de octubre de 1997, al Representante Legal de la firma Ericsson S.P.C. S.A. Doctora **GLORIA M. RODRÍGUEZ U.** quien para tal efecto autorizó mediante escrito calendado el 26 de noviembre 1997 al ARQ. **FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.107.206 de Engativa. En la zona, objeto de la presente entrega el contratista va a instalar un concentrador de líneas telefónicas y se encuentra ubicado en la **Urbanización Santa Cecilia** alinderado así: Por el Norte: con la vía peatonal; Por el Sur: con la calle 52A; Por el occidente con la transversal 85 o camino de Cama Vieja; por el Oriente con la vía peatonal con un área total de 2016 metros cuadrados de acuerdo al plano No. E.137/4-1 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron, dejándose en constancia que el estado del parque es el siguiente:

	Bueno	Regular	Malo
Zona verde (prado)		X	
Canchas			
Peatonales		X	
Juegos infantiles			

Original Firmado por:
ROBERTO BURGOS CANTOR

ROBERTO BURGOS CANTOR
Procurador de Bienes del D.C.

GLORIA M. RODRÍGUEZ U.
Representante Legal Ericsson SPC S.A.

MARITZA PRIETO F.
MARITZA PRIETO FORERO
Funcionaria delegada para la entrega

FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR
Funcionario Autorizado para recibir

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.067.566 de Cartagena en su condición de Procurador de Bienes del Distrito Capital y conforme al Decreto No. 214 de 1997, quien en adelante se denominará DISTRITO CAPITAL por una parte y por la otra **GLORIA M. RODRIGUEZ U.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.674.613 expedida en Bogotá en su calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad SPC S.A, legalmente constituída por medio de Escritura Pública No. 2201 de la Notaria 18 del 14 de mayo de 1996, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, conforme al Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, con aplicación del artículo 90 del Acuerdo 6 de 1990 y previo concepto favorable número **T.E.P. 545-517-97 emitido por el Taller del Espacio Público** del Departamento Administrativo de Planeación Distrital Catherine Pavajeau, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de las zonas de cesión de uso público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** EL DISTRITO CAPITAL otorga al CONTRATISTA autorización para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL E 137/4-1, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la URBANIZACIÓN SANTA CECILIA y alinderado así: **POR EL NORTE:** Con la calle V.P. - **POR EL SUR**: Con la calle 52A **POR EL OCCIDENTE**: Con la Transversal 85 **POR EL ORIENTE**: V.P. para un área total de 2.016m² **SEGUNDA. TRADICION:** Las zonas de cesión de uso público contempladas dentro del presente contrato fue recibida mediante Actas de Recibo Provisonal No. 002 del 19-01-83 **TERCERA.**

ERICSSON
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas de aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de terminarlo, no obstante EL DISTRITO CAPITAL en el evento que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales del artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, dará por terminado unilateralmente el contrato.- **CUARTA. CADUCIDAD:** La caducidad se regirá por lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO CAPITAL : a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se le autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera; así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias pará la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del Proyecto, que ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y

ERICSSON
Asesoría Jurídica

prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de éste y tres (3) años más.- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL:** EL DISTRITO CAPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA : a) A Entregar por intermedio de la Procuraduría de Bienes en forma real y material la zona que se contrata para administrar mediante un Acta en la que conste el estado actual y la identificación del predio.- b) A ejercer la interventoria de las obras que se aprueben realizar en la zona de uso público velando por lo establecido en el numeral e) del artículo primero del decreto 214 de 1997 . La Secretaria de Obras Públicas ejercerá la interventoria de todas las obras a realizar dentro de la zona de uso público- . **SEPTIMA. LIMITACION.** Este contrato de Administración no transfiere dominio a los Administradores, la propiedad sigue en cabeza del Distrito Capital. **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR INCUMPLIMIENTO:** LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones, para que en el término de tres (3) meses las subsane o corrija. Transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, la Entidad contratante procederá a declarar la caducidad del contrato.- **NOVENA: IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de la zona dada en administración un mojón con las siguientes especificaciones: elemento de 50 cms por 35cms. En concreto liso, con placa en bronce, una sola pieza de cerámica o piedra blanca tipo Sopó con la siguiente inscripción "PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL - ZONA DE CESION TIPO A - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE ERICSSON S.P.C. Y el escudo del Distrito Capital en la parte superior del lado izquierdo.**DECIMA. REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se rige

ERICSSON
Asesoría Jurídica

por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto por la Ley 80 de 1993.- **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y TARIFAS.** En el evento de que el Gobierno Nacional o Distrital expidan normas que decidan la aplicación de un régimen de derechos tarifarios por el uso de área de cesión o zonas de uso público, las partes acuerdan someterse a su aplicación **DECIMA SEGUNDA. CESION: El** CONTRATISTA tendrá derecho a la cesión de las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" cuando por necesidades del CONTRATISTA asi lo requiera. del ejercicio de este derecho se avisará por escrito a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital . **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo entre las partes sobre el objeto y contra prestación del mismo el cual se entiende surtido con las firmas respectivas.**DECIMA CUARTA . PUBLICACION.** Este contrato debe publicarse en el Registro Distrital de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 y los gastos serán sufragados por EL CONTRATISTA.. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** El domicilio del presente contrato para dirimir cualquier diferencia , será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., donde se suscribe a los 29 OCT. 1997.

ROBERTO BURGOS CANTOR.
Procurador de Bienes del D.C.

ERICSSON SPC. S.A.
GLORIA M. RODRIGUEZ U.
Contratista

ERICSSON E
Asesoría Jurídica

19. A
60

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

SN/ECOS.

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.067.566 de Cartagena en su condición de Procurador de Bienes del Distrito Capital y conforme al Decreto No. 214 de 1997, quien en adelante se denominará DISTRITO CAPITAL por una parte y por la otra **GLORIA M. RODRIGUEZ U.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.674.613 expedida en Bogotá en su calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad SPC S.A, legalmente constituída por medio de Escritura Pública No. 2201 de la Notaria 18 del 14 de mayo de 1996, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, conforme al Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, con aplicación del artículo 90 del Acuerdo 6 de 1990 y previo concepto favorable número **T.E.P. 545-517-97 emitido por el Taller del Espacio Público** del Departamento Administrativo de Planeación Distrital Catherine Pavajean, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de las zonas de cesión de uso público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** EL DISTRITO CAPITAL otorga al CONTRATISTA autorización para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL E 167/4-2, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la URBANIZACIÓN LA PERLA y alinderado así: **POR EL NORTE:** con la calle 71G - **POR EL SUR**: Con la calle 71F **POR EL OCCIDENTE**: Con la Carrera 112B **POR EL ORIENTE**: Con la carrera 111C con un área total 7.553 m² **SEGUNDA. TRADICION:** Las zonas de cesión de uso público contempladas dentro del presente contrato fue recibida mediante Acta de Recibo No.082 del 31-07-86. **TERCERA. TERMINO**

ERICSSON
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

DE DURACION: El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas de aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de terminarlo, no obstante EL DISTRITO CAPITAL en el evento que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales del artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, dará por terminado unilateralmente el contrato.- **CUARTA. CADUCIDAD:** La caducidad se regirá por lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO CAPITAL : a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se le autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del Proyecto, que ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y

ERICSSON
Asesoría Jurídica

prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de éste y tres (3) años más.- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL:** EL DISTRITO CAPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA : a) A Entregar por intermedio de la Procuraduría de Bienes en forma real y material la zona que se contrata para administrar mediante un Acta en la que conste el estado actual y la identificación del predio.- b) A ejercer la interventoria de las obras que se aprueben realizar en la zona de uso público velando por lo establecido en el numeral e) del artículo primero del decreto 214 de 1997 . La Secretaria de Obras Públicas ejercerá la interventoria de todas las obras a realizar dentro de la zona de uso público- **SEPTIMA. LIMITACION.** Este contrato de Administración no transfiere dominio a los Administradores, la propiedad sigue en cabeza del Distrito Capital. **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR INCUMPLIMIENTO:** LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones, para que en el término de tres (3) meses las subsane o corrija. Transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, la Entidad contratante procederá a declarar la caducidad del contrato.- **NOVENA: IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de la zona dada en administración un mojón con las siguientes especificaciones: elemento de 50 cms por 35cms. En concreto liso, con placa en bronce, una sola pieza de cerámica o piedra blanca tipo Sopó con la siguiente inscripción "PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL - ZONA DE CESION TIPO A - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE ERICSSON S.P.C. Y el escudo del Distrito Capital en la parte superior del lado izquierdo.**DECIMA. REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se rige

ERICSSON
Asesoría Jurídica

11
63

por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto por la Ley 80 de 1993.- **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y TARIFAS.** En el evento de que el Gobierno Nacional o Distrital expidan normas que decidan la aplicación de un régimen de derechos tarifarios por el uso de área de cesión o zonas de uso público, las partes acuerdan someterse a su aplicación **DECIMA SEGUNDA. CESION: El** CONTRATISTA tendrá derecho a la cesión de las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" cuando por necesidades del CONTRATISTA asi lo requiera. del ejercicio de este derecho se avisará por escrito a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital . **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo entre las partes sobre el objeto y contra prestación del mismo el cual se entiende surtido con las firmas respectivas.**DECIMA CUARTA . PUBLICACION.** Este contrato debe publicarse en el Registro Distrital de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 y los gastos serán sufragados por EL CONTRATISTA.. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** El domicilio del presente contrato para dirimir cualquier diferencia , será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., donde se suscribe a los 29 OCT. 1997

ROBERTO BURGOS CANTOR.
Procurador de Bienes del D.C.

ERICSSON SPC. S.A.
GLORIA M. RODRIGUEZ U.
Contratista

ERICSSON
Asesoría Jurídica

4

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Procuraduría De Bienes Del Distrito Capital

ACTA DE ENTREGA DE UNA ZONA DE USO PÚBLICO

En Santa fe de Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), el doctor **ROBERTO BURGOS CANTOR,** Procurador de Bienes del Distrito Capital, según Decreto de Nombramiento No. 419 y Acta de Posesión No. 674 del 12 y 13 de junio, respectivamente; de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá mediante Decreto No. 214 de marzo 26 de 1997 y en cumplimiento de las funciones propias asignadas mediante Decreto 1041 del 31 de octubre de 1997, emitió Resolución Interna No. 0122 del 18 de noviembre de 1997 a través de la cual comisiona a la ARQ. **MARITZA PRIETO FORERO,** Funcionaria de la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, para que haga entrega real y material de una zona de uso público de propiedad del Distrito Capital según acta de recibo No. 082 del 31 de julio de 1986, conforme al contrato de Administración Mantenimiento y Aprovechamiento económico calendado 29 de octubre de 1997, al Representante Legal de la firma Ericsson S.P.C. S.A. Doctora **GLORIA M. RODRÍGUEZ U.** quien para tal efecto autorizó mediante escrito calendado el 26 de noviembre 1997 al ARQ. **FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.107.206 de Engativa. En la zona, objeto de la presente entrega el contratista va a instalar un concentrador de líneas telefónicas y se encuentra ubicado en la **Urbanización La Perla** alinderado así: Por el Norte: con la calle 71G; Por el Sur: con la calle 71F; Por el occidente con la carrera 112B; por el Oriente con la carrera 111 con un área total de 7553 metros cuadrados de acuerdo al plano No. E 167/4-2 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron, dejándose en constancia que el estado del parque es el siguiente:

	Bueno	Regular	Malo
Zona verde (prado)		X	
Canchas		X	
Peatonales			
Juegos infantiles			

Original Firmado por:
ROBERTO BURGOS CANTOR

ROBERTO BURGOS CANTOR
Procurador de Bienes del D.C.

GLORIA M. RODRÍGUEZ U.
Representante Legal Ericsson SPC

MARITZA PRIETO F.
MARITZA PRIETO FORERO
Funcionaria delegada para la entrega

FRANCISCO MARTÍNEZ SALAZAR
Funcionario Autorizado para recibir

17. 65

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

SN/ 004

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.067.566 de Cartagena en su condición de Procurador de Bienes del Distrito Capital y conforme al Decreto No. 214 de 1997, quien en adelante se denominará DISTRITO CAPITAL por una parte y por la otra **GLORIA M. RODRIGUEZ U.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.674.613 expedida en Bogotá en su calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad SPC S.A, legalmente constituída por medio de Escritura Pública No. 2201 de la Notaria 18 del 14 de mayo de 1996, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, conforme al Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, con aplicación del artículo 90 del Acuerdo 6 de 1990 y previo concepto favorable número **T.E.P. 545-517-97 emitido por el Taller del Espacio Público** del Departamento Administrativo de Planeación Distrital Catherine Pavajeau, hemos acordado celebrar el presente contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de las zonas de cesión de uso público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** EL DISTRITO CAPITAL otorga al CONTRATISTA autorización para la Administración y Mantenimiento de la zona verde de uso público, demarcada en el plano No. PL 347/4-13, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital correspondiente a la URBANIZACIÓN NORMANDIA y alinderado así: **POR EL NORTE:** Con la calle 51. - **POR EL SUR**: Con la calle 50 **POR EL OCCIDENTE**: Con la carrera 70 **POR EL ORIENTE**: con la carrera 69A para un área total de 2.300 m² **SEGUNDA. TRADICION:** Las zonas de cesión de uso público contempladas dentro del presente contrato fue recibida mediante Escritura de Cesión No. 1778 del 19-05-70 Notaria 8a de Bogotá.

ERICSSON
Asesoría Jurídica

1

66

TERCERA. TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas de aviso con seis (6) meses de anticipación de su voluntad de terminarlo, no obstante EL DISTRITO CAPITAL en el evento que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales del artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, dará por terminado unilateralmente el contrato.- **CUARTA. CADUCIDAD:** La caducidad se regirá por lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO CAPITAL : a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se le autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del Proyecto, que

ERICSSON
Asesoría Jurídica

ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de éste y tres (3) años más.- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL:** EL DISTRITO CAPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA : a) A Entregar por intermedio de la Procuraduría de Bienes en forma real y material la zona que se contrata para administrar mediante un Acta en la que conste el estado actual y la identificación del predio.- b) A ejercer la interventoria de las obras que se aprueben realizar en la zona de uso público velando por lo establecido en el numeral e) del artículo primero del decreto 214 de 1997 . La Secretaria de Obras Públicas ejercerá la interventoria de todas las obras a realizar dentro de la zona de uso público- **SEPTIMA. LIMITACION.** Este contrato de Administración no transfiere dominio a los Administradores, la propiedad sigue en cabeza del Distrito Capital. **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR INCUMPLIMIENTO:** LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones, para que en el término de tres (3) meses las subsane o corrija. Transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, la Entidad contratante procederá a declarar la caducidad del contrato.- **NOVENA: IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de la zona dada en administración un mojón con las siguientes especificaciones: elemento de 50 cms por 35cms. En concreto liso, con placa en bronce, una sola pieza de cerámica o piedra blanca tipo Sopó con la siguiente inscripción "PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL - ZONA DE CESION TIPO A - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A CARGO DE ERICSSON S.P.C. Y el escudo del Distrito Capital en la parte superior del lado izquierdo.**DECIMA.**

ERICSSON
Asesoría Jurídica

68

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

REGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se rige por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto por la Ley 80 de 1993.- **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y TARIFAS.** En el evento de que el Gobierno Nacional o Distrital expidan normas que decidan la aplicación de un régimen de derechos tarifarios por el uso de área de cesión o zonas de uso público, las partes acuerdan someterse a su aplicación **DECIMA SEGUNDA. CESION: El** CONTRATISTA tendrá derecho a la cesión de las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" cuando por necesidades del CONTRATISTA asi lo requiera. del ejercicio de este derecho se avisará por escrito a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital . **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo entre las partes sobre el objeto y contra prestación del mismo el cual se entiende surtido con las firmas respectivas.**DECIMA CUARTA . PUBLICACION.** Este contrato debe publicarse en el Registro Distrital de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 y los gastos serán sufragados por EL CONTRATISTA.. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** El domicilio del presente contrato para dirimir cualquier diferencia , será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., donde se suscribe a los

29 OCT. 1997

ROBERTO BURGOS CANTOR.
Procurador de Bienes del D.C.

ERICSSON SPC. S.A.
GLORIA M. RODRIGUEZ U.
Contratista

ERICSSON
Asesoría Jurídica

LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.

860.009.192-7

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES LEY 80

RAMO	POLIZA No.	CERTIFICADO No.	APLICACION	N	T	DOCUMENTO AFECTADO	CIUDAD	COD. SUC.	NOMBRE SUCURSAL
101	1085643				P		SANTAFE DE BOGOTA	27	SUCURSAL CORREDORES

VIGENCIA DEL SEGURO							TERMINO	FECHA EXPEDICION			AGENTES			
DESDE LAS:	A	M	D	HASTA LAS:	A	M	D	DIAS	A	M	D	CLAVE	%	CLAVE	%
00:00	97	10	29	00:00	02	10	29	1826	97	11	28	0006	100		

TOMADOR :ERICSSON SPC S.A. CC o nit : 8300173293

ASEGURADO O BENEFICIARIO :SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

AFIANZADO : ERICSSON SPC S.A.

DIRECCION TOMADOR : CALLE 93 B No.16-47 CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA TELEFONO : 6239000

DIRECCION AFIANZADO : CALLE 93 B No.16-47 CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA TELEFONO :

VLR.CONTRATO : $ 0.00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TERMINO DIAS
CUMPLIMIENTO	462,610.00	10	97/10/29	02/10/29	1826
PRESTACIONES SOCIALES	462,610.00	10	97/10/29	02/10/29	1826

PROCURADURIA DE BIENES
Registrado bajo el No. 5371
Libro Folio
Bogotá, 17 DIC. 1997 de 19
EL FUNCIONARIO

TOTAL VALOR ASEGURADO : 925,220.00

OBJETO DE LA POLIZA :

ONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO SUSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 1997. PLANO PLE 61/4-7 APROBADO POR EL DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACION LA BONANZA, RRS -64

COMENTARIOS :

NOTA. RENOVACION AUTOMATICA Y SUCESIVA POR PERIODOS IGUALES DE CINCO (5) AÑOS HASTA COMPLETAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Razon social	Comision
AON/SAIZ LTDA. CORREDORES DE SEGUROS	6,000

PRIMA NETA			GASTOS DE EXPEDICION	IVA		TOTAL
			3,000	3,680		26,680

COASEGURO ACEPTADO

COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	POLIZA LIDER	No. CERTIFICADO LIDER	% PART. LATINOAMERICANA	FECHA EXPEDICION A M D

COASEGURO CEDIDO

COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	PART. %	VALOR PRIMA	COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	PART. %	VALOR PRIMA

LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.

GENERALES

LATINOAMERICANA DE SEGUROS — CONTRATISTA - AFIANZADO — TOMADOR

No. 020488

Z-10

LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.

860.009.192-7

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES LEY 80

RAMO	POLIZA No.	CERTIFICADO No.	APLICACION	N	T	DOCUMENTO AFECTADO	CIUDAD	COD. SUC.	NOMBRE SUCURSAL
101	1085644				P		SANTAFE DE BOGOTA	27	SUCURSAL CORREDORES

VIGENCIA DEL SEGURO							TERMINO	FECHA EXPEDICION			AGENTES			
DESDE LAS:	A	M	D	HASTA LAS:	A	M	D	DIAS	A	M	D	CLAVE	%	CLAVE	%
00:00	97	10	29	00:00	02	10	29	1826	97	11	28	0006	100		

TOMADOR :ERICSSON SPC S.A. CC o nit : 8300173293
ASEGURADO O BENEFICIARIO :SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

AFIANZADO : ERICSSON SPC S.A.
DIRECCION TOMADOR : CALLE 93 B No.16-47 CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA TELEFONO : 6239000
DIRECCION AFIANZADO : CALLE 93 B No.16-47 CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA TELEFONO :
VLR.CONTRATO : $ 0.00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TERMINO DIAS
CUMPLIMIENTO	520,528.00	10	97/10/29	02/10/29	1826
PRESTACIONES SOCIALES	520,528.00	10	97/10/29	02/10/29	1826

PROCURADURIA DE 5370
Registrado bajo el No. Folio
Bogotá, de de

TOTAL VALOR ASEGURADO : 1,041,056.00

OBJETO DE LA POLIZA :
CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO SUSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 1997. PLANO PLE 137/4-1 APROBADO POR EL DEPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACION SANTA CECILIA RSS-80-81

COMENTARIOS :
NOTA RENOVACION AUTOMATICA Y SUCESIVA POR PERIODOS IGUALES DE CINCO (5) AÑOS HASTA COMPLETAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Razon social	Comision
AON/SAIZ LTDA. CORREDORES DE SEGUROS	6,000

PRIMA NETA			GASTOS DE EXPEDICION	IVA		TOTAL
20,000			3,000	3,680		26,680

COASEGURO ACEPTADO

COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	POLIZA LIDER	No. CERTIFICADO LIDER	% PART. LATINOAMERICANA	FECHA EXPEDICION A M D

COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	PART. %	VALOR PRIMA	COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	PART. %	VALOR PRIMA

LATINOAMERICANA DE SEGUROS

GENERALES

LATINOAMERICANA DE SEGUROS | CONTRATISTA - AFIANZADO | TOMADOR

TRUST

No. 020489

16

LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.

860.009.192-7

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES LEY 80

RAMO	POLIZA No.	CERTIFICADO No.	APLICACION	N	T	DOCUMENTO AFECTADO	CIUDAD	COD. SUC.	NOMBRE SUCURSAL
101	1085645				P		SANTAFE DE BOGOTA	27	SUCURSAL CORREDORES

VIGENCIA DEL SEGURO							TERMINO	FECHA EXPEDICION			AGENTES			
DESDE LAS:	A	M	D	HASTA LAS:	A	M	DIAS	A	M	D	CLAVE	%	CLAVE	%
00:00	97	10	29	00:00	02	10	29	1826	97	11	28	0006	100	

TOMADOR :ERICSSON SPC S.A. CC o nit : 8300173293

ASEGURADO O BENEFICIARIO :SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

AFIANZADO : ERICSSON SPC S.A.

DIRECCION TOMADOR : CALLE 93 B No.16-47 CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA TELEFONO : 6239000

DIRECCION AFIANZADO : CALLE 93 B No.16-47 CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA TELEFONO :

VLR.CONTRATO : $ 0.00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TERMINO DIAS
CUMPLIMIENTO	520,528.00	10	97/10/29	02/10/29	1826
PRESTACIONES SOCIALES	520,528.00	10	97/10/29	02/10/29	1826

PROCURADURIA DE BIENES
Registrado bajo el No. 5378
Folio
Libro
Bogotá, 1 DIC. 1997 de 19
EL FUNCIONARIO

TOTAL VALOR ASEGURADO : 1,041,056.00

OBJETO DE LA POLIZA :

CONTRATO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO SUSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 1997. PLANO PLE 167/4-2 APROBADO POR EL DEPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACION LA PERLA RSS 62-96

COMENTARIOS :

NOTA RENOVACION AUTOMATICA Y SUCESIVA POR PERIODOS IGUALES DE CINCO (5) AÑOS HASTA COMPLETAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Razon social Comision

AON/SAIZ LTDA. CORREDORES DE SEGUROS 6,000

PRIMA NETA			GASTOS DE EXPEDICION	IVA		TOTAL
20,000			3,000	3,680		26,680

ACEPTACION	COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	POLIZA LIDER	No. CERTIFICADO LIDER	% PART. LATINOAMERICANA	FECHA EXPEDICION A M D

COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	PART. %	VALOR PRIMA	COD. CIA.	NOMBRE DE LA CIA.	PART. %	VALOR PRIMA

LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.

No. 020490

LATINOAMERICANA DE SEGUROS CONTRATISTA - AFIANZADO TOMADOR

73

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

No 2017-400-010614-2
Fecha Rad: 07/06/2017 14:28:04
Radicador DCASTILLO
Dest. SAI DESPACHO
Remitente CIU CORPORACION VISTA PUBLICA
Visite nuestra Página - www.dadep.gov.co
Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C., 3822510
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Bogotá, D.C. 06 de junio de 2017

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA
BOGOTA, D.C.

Asunto: reconvención única, inciso tercero del articulo 144 ley 1437 de 2011.-

Soy MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C. 79.501.819, legal representante de la auditora ciudadana, Corporación Vista Pública.

Revisadas la comunicación suya a propósito de los *ocho (8) contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de zonas de uso público suscritos entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la empresa Ericsson S.A. S.P.C.* (véase documento anexo), contratos cedidos a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., habida cuenta que las obligaciones allí impuestas vienen siendo incumplidas por la *contratista cesionaria* pero que ésta continua sacando provecho de esas áreas, les solicito adoptar la medidas necesarias para la protección del patrimonio púbico, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano y la defensa del espacio público

Atención: Para los fines de la respuesta a este derecho de petición, nuestra dirección es Av. calle 68 No. 55- 14, teléfono 2505862 y autorizamos que la respuesta a este petitorio nos sea enviada al email *vistapublica.outlook.es*

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
C.C. 79.501.819

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA
Nit 900.656.851-1

vistapublica@outlook.es

74

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-34131 **No. Radicado Inicial:** 1-2017-34532
No. Proceso: 1214859 **Fecha:** 2017-07-14 08:15
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Bogotá, D. C., 13 de julio de 2017

VTSP-2017-2354

Señor
Miguel Hernando Mendoza
Representante Legal
Corporación Vista Pública
Avenida calle 68 No. 55 –14
Teléfono 2505862
Ciudad

Radicado: 1-2017-34532
Asunto: Reconvención Única – Cameps Sony Ericcson – Su radicado al DADEP 2017-400-0106-14-2 - RADICADO DADEP20173040086991

De acuerdo a la respuesta que entrega el DADEP a esa Corporación, sobre los contratos de mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos entre la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y Ericsson SPC S.A., en la cual señala que con relación al decreto para la regularización se espera el pronunciamiento de esta Secretaría, por ser de competencia de la misma la expedición del correspondiente acto administrativo, se informa:

Efectivamente esta Secretaría, ha venido trabajando en el desarrollo del proyecto que reglamentará el proceso de regularización y ha venido agotando las etapas secuenciales para su expedición, es así que superada la fase de socialización con los diferentes entes, entidades y operadores que tienen que ver con el asunto, ha sido remitido a la Alcaldía Mayor de Bogotá el consecuente proyecto de decreto, de tal manera que se espera la revisión y autorización en este ciclo, para que se realicen los ajustes finales que sean necesarios y se de paso a su correspondiente oficialización.

Cordial saludo,

Pedro Jose Espada Figueroa
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

C.C: Doctor Luis Hernando Ávila Reyes - Profesional Especializado 222-30 - Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público – DADEP - Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15.
Teléfono 3822510

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-34131 **No. Radicado Inicial:** 1-2017-34532
No. Proceso: 1214859 **Fecha:** 2017-07-14 08:15
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Elaboró: Gonzalo Cruz

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20173040086991

Bogotá D.C, 23-06-2017 HOY MISMO

Señor
MIGUEL HERNANDO MENDOZA
Representante Legal
CORPORACIÓN VISTA PÚBLICA
AV CL 68 55 14
Teléfonos: 2505862 - 3102393284
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP 2017-400-010614-2

ASUNTO: RECONVENCIÓN ÚNICA - CAMEPS SONY ERICCSON

Cordial saludo. En atención a la comunicación de la referencia, en la cual en su calidad de Representante Legal de la Corporación Vista Pública, formula reconvención única a esta entidad en virtud de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1474 de 2011, le informamos:

1. Mediante radicado DADEP 2016-400-007881-2 del 5 de mayo de 2016, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, informó a este Departamento Administrativo que de conformidad con las comunicaciones SDP 2-2013-53850 y 2-2016-18566, la Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Telecom mediante los radicados 1-2011-42774 y 1-2013-43097 cumplió con todos los aspectos solicitados por la Secretaría para la implementación del plan de acción para la regularización de equipamientos y el registro de las infraestructuras del Sistema de Telefonía Básica Conmutada en el Distrito Capital.

De manera adicional, informaron que el proceso de regularización y registro de dichos elementos, dependería de la expedición por parte de la Secretaría del acto administrativo que lo reglamente.

Por lo anterior, le informamos que copia de esta respuesta está siendo enviada a dicha Dirección para que en el ejercicio de sus competencias se pronuncie frente al estado actual de la expedición de dicho acto administrativo, el cual regularizará la ubicación de los elementos de telecomunicaciones ubicados en su momento por Sony Ericsson, hoy Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Telecom.

2. Frente al estado de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público suscritos por la otrora Procuraduría de Bienes, hoy Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, con Sony Ericsson, hoy Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Telecom, le informamos que con dicha Empresa estamos revisando la ejecución de los mismos. Del trabajo que se adelante con ellos, y de la respuesta que sobre el particular expida la Secretaría Distrital se

verificarán las decisiones que este Departamento Administrativo tomará.

Por último, estamos revisando el estado actual de los predios entregados en virtud de los contratos por usted señalados, para de manera coordinada con Telefónica, una vez verificada la información que se encuentra en consulta de dicha Empresa, adelantar las labores necesarias para el debido cumplimiento de las normas urbanísticas y de espacio público del Distrito Capital.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO ÁVILA REYES
Profesional Especializado
Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Tres (3) folios

Copia: **Dr. EDUARDO NATES MORON** - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** - CR 30 25 90 Piso 5

Proyectó: Carlos Javier Hoyos
Fecha: Junio de 2017
Código: 3001400

76

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

Bogotá, D.C. 09 de agosto de 2017

Señores
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
Tv. 60 No. 114 A 55 de Bogotá, D.C.
BOGOTA, D.C.

Asunto: reconvención única, inciso tercero del articulo 144 ley 1437 de 2011.-

Soy MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., *titular* de la *C.C. 79.501.819*, legal representante de la auditora ciudadana, *Corporación Vista Pública*. Bajo los apremios de artículo 32 en la ley 1755 -2015, les expongo y solicito:

Teniendo en cuenta que ustedes son los cesionarios de la *empresa Ericsson S.A. S.P.C. en* los *CONTRATOS DE ADMINSTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO"* , suscrito entre la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital y la mencionada , respecto a la áreas que paso a relacionar:

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	ZONA VERDE DE USO PUBLICO ENTREGADA SEGÚN PLANO APROBADO POR EL DADEP
01	PARQUE SAN FERNANDO	BARRIOS UNIDOS	PL 72/4
02	PARQUE BONANZA	ENGATIVA	PL E 61/4-7
03	PARQUE LA GRANJA	ENGATIVA	PL 7/4 -1
04	PARQUE SANTA CECILIA	ENGATIVA	PL E 137/4-1
05	PARQUE LA PERLA	ENGATIVA	PL E 167/4-2
06	PARQUE NORMANDIA	ENGATIVA	PL 347/4-13
07	PARQUE NICOLAS DE FERDERMAN	ENGATIVA	SIN DATO
08	PARQUE VILLLALUZ	ENGATIVA	SIN DATO

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

Habida cuenta que las obligaciones impuestas en los contratos cedidos, reitero a ustedes, vienen siendo incumplidas pero que ustedes continúan sacando provecho de esas zonas, les solicito adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección del patrimonio púbico, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano y la defensa del espacio *público*

Atención: Para los fines de la respuesta a este derecho de petición, nuestra dirección es Av. calle 68 No. 55- 14, teléfono 2505862 y autorizamos que la respuesta a este petitorio nos sea enviada al email *vistapublica.outlook.es*

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
C.C. 79.501.819

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA
Nit 900.656.851-1

vistapublica@outlook.es

78

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/08/2017 05:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/08/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700014369897

MENSAJERÍA

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. CC
TRANSVERSAL 60 # 114 A-55
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor del transporte:	$ 4.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 4.100,00
Forma de pago:	CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

Nombre y sello

REMITENTE

MIGUEL MENDOZA CC 79501819
AVENIDA CL 68 # 55-14 PISO 2
3102393284
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

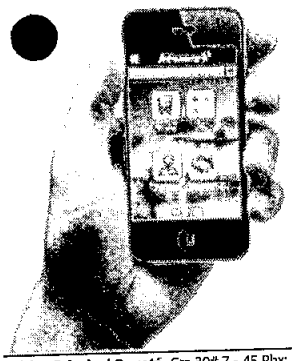

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014369897

REMITENTE

Sigue tu Envío

www.interrapidisimo.com/index.php/sigue-tu-envio

Bienvenidos Servicios Estamos para Servirte Nuestra Selección Únete al Mejor Equipo Consultas Infórmate

BOGOTA/CUND/COL
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. CC
TRANSVERSAL 60 # 114 A-55
TEL: 3000000000

MIGUEL MENDOZA CC 79501819
AVENIDA CL 68 # 55-14 PISO 2
3102393284
BOGOTA\CUND\COL/COLOMBIA

DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACION DEL ENVIO	
Tipo Empaque:	SOBRE CARTA	**MENSAJERÍA**	
Valor comercial:	5000	Valor de transporte:	$ 4000
No. de esta pieza:	1	Valor prima de seguro:	$ 100
Peso por Volumen:	1 KILOS L x A x A	Valor otros conceptos:	$ 0
Peso en Kilos:	1 KILOS	**Valor total:**	$ 4100
Bolsa de			

BOGOTA	**Entrega Exitosa**	**10/08/2017**
BOGOTA	**Prueba Entrega Digitalizada**	**10/08/2017**
BOGOTA	**Prueba Entrega Archivada**	**11/08/2017**

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

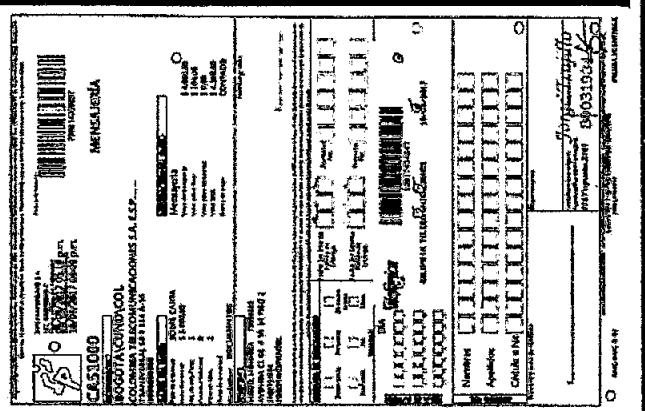

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO - REPARTO
BOGOTA, D.C

Asunto: ACCIÓN POPULAR CONTRA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP y otros.-

Siguiendo lo dicho por el art. 18° en la ley 472 de 1998, atentamente les expongo:

1.-DE LOS INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS.

1.1. El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.

El desinterés de la administración en hacer cumplir los contratos relacionados en los hechos de esta demanda, viene permitiendo que espacios públicos entregados temporalmente a particulares se conviertan en depósito de escombros, botadero de basura y excrementos.

1.2 La moralidad administrativa

Sabido es que la gestión administrativa estatal se encamina al recto cumplimiento de los principios, reglas y valores establecidos en la constitución nacional y en las leyes con el fin de garantizar la prosperidad general.

Las graves omisiones que adelante se narran colocan en entredicho la pulcritud y honestidad que se espera de quienes manejan los recursos de la comunidad.

1.3 El goce del espacio público.

Los ocho parques mencionados en los hechos de este libelo, están definidos legalmente como espacio público, siendo entregados por una entidad del orden distrital a una organización particular que se obligó a mantenerlos y cuidarlos.

Sin embargo, con el paso del tiempo, contratistas particulares se apartaron de sus deberes contractuales y legales, logrando que la comunidad no pueda gozar a plenitud de esos lugares que por naturaleza son para recreación y esparcimiento.

vistapublica@outlook.es

vistapublica@outlook.es

1.4 La defensa del patrimonio público.

Las entidades demandas han permitido que particulares estén sacando provecho de su posición de contratistas en perjuicio del interés general.

En efecto, la administración a nombre la comunidad, es titular de unos derechos sobre espacio público que aquí se pide restituir, pero la pasividad de los funcionarios para exigir que se le cumpla al Distrito Capital trae como consecuencia que los intereses generales cedan a los intereses de particulares, desconociendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia propios de la función administrativa.

2.- DE LAS OMISIONES Y HECHOS QUE MOTIVAN ESTA ACCION

2.1 Como se lee en los ocho contratos de *Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del espacio público* arrimados con la demanda, quien sea el contratista, se obliga respecto a las áreas recibidas (clausula quinta), asi:

> a) A realizar únicamente las obras o mejoras que se re autoricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y obtener los permisos correspondientes; b) A no privatizar la zona dada en administración y mantenimiento, es decir , permitir el libre acceso a ésta por cuanto se trata de un bien de uso público; c) Las obras y mejoras que se realicen en la zona especificada en la cláusula primera, así como la contratación del personal para realizarlas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y éstas entrarán a formar parte del equipamiento comunal y no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas; d) A mantener y cuidar la zona dada en administración; e) A presentar anualmente a la Procuraduría de Bienes o quien haga sus veces, un informe escrito y record fotográfico sobre la administración y actividades realizadas dentro de la zona concedida; f) A prestar las seguridades necesarias durante la realización de la obra, con fin de que la comunidad tenga las garantías necesarias para la utilización del espacio público. g) A presentar una garantía única equivalente al diez por ciento (10%) del costo del proyecto, que ampare el cumplimiento, manejo, pago de salarios y prestaciones sociales, y por un término igual al de duración de este y tres (3) años más.

2.2 Con fundamento en los documentos allegados con esta acción popular, la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., en su calidad de cesionaria de Ericsson S.A. S.P.C., se viene aprovechando del espacio público que a continuación se relaciona:

vistapublica@outlook.es

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	ZONA VERDE DE USO PUBLICO ENTREGADA SEGÚN PLANO APROBADO POR EL DADEP
01	PARQUE SAN FERNANDO	BARRIOS UNIDOS	PL 72/4
02	PARQUE BONANZA	ENGATIVA	PL E 61/4-7
03	PARQUE LA GRANJA	ENGATIVA	PL 7/4 -1
04	PARQUE SANTA CECILIA	ENGATIVA	PL E 137/4-1
05	PARQUE LA PERLA	ENGATIVA	PL E 167/4-2
06	PARQUE NORMANDIA	ENGATIVA	PL 347/4-13
07	PARQUE NICOLAS DE FERDERMAN	ENGATIVA	SIN DATO
08	PARQUE VILLLALUZ	ENGATIVA	SIN DATO

2.3 La Corporación demandante, en al menos tres oportunidades, a solicitado al DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE LA DEFENSORIA PUBLICA -DADEP- informes sobre la ejecución de contratos antes mencionados, en particular sobre el cumplimiento a las obligaciones de mantenimiento y conservación a cargo de la contratista, pero esa entidad no ha respondido sobre lo que se le pregunta.

2.4 El espacio público antes relacionado continúa siendo aprovechado por el particular COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, organización que no atiende las obligaciones de **mantener, cuidar** y **conservar** esas áreas, debiendo las alcaldías locales correspondientes y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD., destinar presupuesto para asumir esas tareas.

2.5 El espacio público objeto de esta demanda, el mismo que aprovecha la sociedad demandada, se ha convertido en lugar para la deposición de basuras, excrementos y foco de inseguridad.

vistapublica@outlook.es

2.6 En cumplimiento a lo dicho por el articulo 144 en la ley 1437 de 2011, la Corporación demandante requirió a las aquí demandadas para que tomaran las medidas necesarias a la protección del patrimonio público, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano y la defensa del espacio público, sin embargo, ninguna de las accionadas adopto medida alguna para favorecer los intereses colectivos.

3.- SE PRETENDE

3.1 Que se ordene la restitución inmediata en favor del DADEP o la entidad que corresponda de la **totalidad** del espacio público entregado por la Administración Distrital con ocasión de los ocho contratos de *ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO*, según los planos citados en el hecho segundo de esta demanda.

3.2 Que en su calidad de cesionaria de los precitados contratos, se condene a la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. o, la entidad que se hallaré responsable, al pago de los dineros en favor de las entidades distritales que desde el 20 de noviembre de 1997, los hubieren gastado en la conservación y mantenimiento de las zonas que ahora se pide restituir.

4.- DE LOS RESPONSABLES DE LA VULNERACION, por sus acciones y omisiones, están llamados a responder esta acción:

La autoridad pública:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP, cuya directora es actualmente NADIME AMPARO YAVER LICHT.

La persona jurídica:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., Nit 830122566, organización cuya mayor accionista es TELEFONICA, actuando bajo la imagen comercial de MOVISTAR, cuyo representante legal es su actual gerente, ALFONSO GOMEZ PALACIO.

5.- DE LAS PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal de la corporación demandante

- Copia de la petición relacionada en el hecho 2.6 y su respuesta

- Copia de la petición relacionada en el hecho 2.7 y su respuesta.

- Copia de la petición relacionada en el hecho 2.9 y su respuesta

- Copias de seis de los ocho contratos reseñados en el hecho 2.1 junto con cinco actas de entrega física de espacio público.

- Copia de tres pólizas de seguro correspondientes a los contratos reseñados

- Cd contentivo de fotografías tomadas por el demandante a las áreas de espacio público objeto de esta acción.

- Copia del requerimiento radicado en el DADEP, para dar cumplimiento al artículo 144 en la ley 1437 de 2011 y sus respuestas.

- Copia del requerimiento a la demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P, artículo 144 ley 1437 de 2011, junto con su constancia de envío y entrega.

- Sírvase oficiar a las Alcaldías locales de Barrios Unidos, Teusaquillo, y Engativá, a efecto de que informen las inversiones en mantenimiento y conservación realizadas en las zonas objeto de esta acción.

- Sírvase oficiar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- para que informe las inversiones y mantenimiento realizadas en los parques donde están ubicadas las áreas que aquí se pide restituir.

- Sírvase oficiar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB, para que informe si ha realizado mantenimiento en las áreas objeto de esta acción, en caso afirmativo, indicando los costos de esas actividades.

- Sírvase oficiar a CONDESA S.A. E.S.P. para que informe si tiene ubicados medidores de energía eléctrica en las áreas que son objeto de esta demanda, en caso afirmativo a nombre de quien llegan las cuentas y cuáles son los consumos de los últimos seis meses.

6. DE LOS LUGARES PARA NOTIFICACION

La accionante: CORPORACION VISTA PUBLICA, recibe comunicaciones en la Av. Calle 68 No. 55- 14, segundo piso en Bogotá, teléfonos 2505862 / 3102393284, dirección electrónica *vistapublica@outlook.es*

Las demandadas:

-EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP., carrera 30 No. 25-90, piso 15, teléfono 3822510

-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, en la Tv. 60 No. 114 A 55 de Bogotá, D.C. *oscar.pena@telefonica.co*

vistapublica@outlook.es

CORPORACIÓN VISTA PUBLICA

7. DEL NOMBRE E IDENTIFICACION DE QUIEN EJERCE LA ACCION

CORPORACION VISTA PUBLICA, entidad con inscripción S0044268 y NIT 901023522-0, legalmente representada por MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C. 79.501.819 y la T.P. 87732

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
T.P. 87732
C.C. 79.501.819
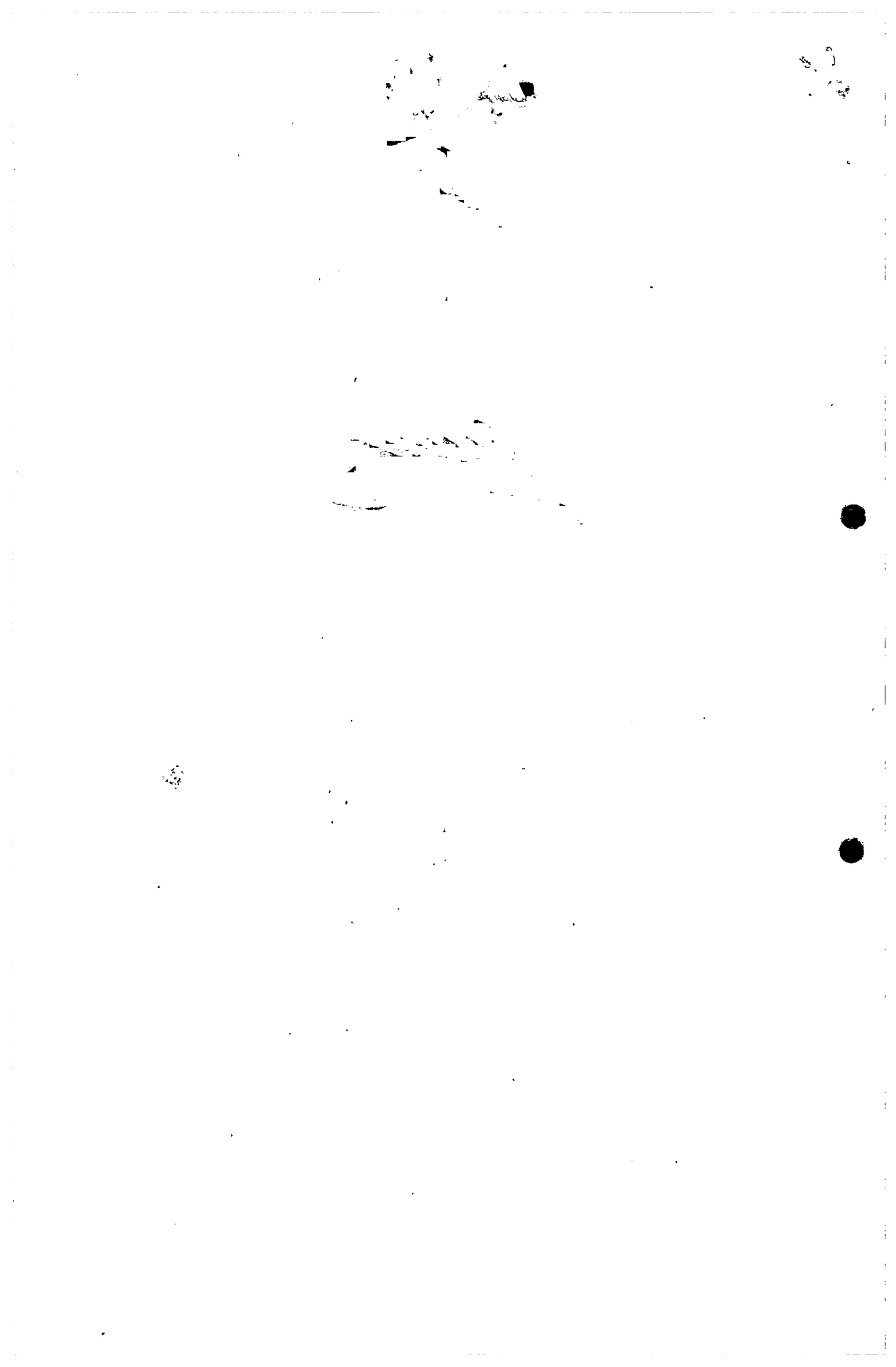
vistapublica@outlook.es